

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N° 4836, EXTRAORDINARIA**

CELEBRADA EL LUNES 13 DE OCTUBRE DE 2003
APROBADA EN LA SESIÓN 4845 DEL MARTES 11 DE NOVIEMBRE DE 2003



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>VI CONGRESO UNIVERSITARIO</u> . Resoluciones relacionadas con el sistema de admisión a la UCR	2
2. <u>VI CONGRESO UNIVERSITARIO</u> . Resolución sobre Radio U	29
3. <u>VI CONGRESO UNIVERSITARIO</u> . Resolución sobre profesor interino en UCR	35
4. <u>CONTRALORÍA UNIVERSITARIA</u> . Procedimiento específico para la selección y nombramiento del subcontralor de la UCR.....	38

Acta de la sesión N.º 4836, **extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día lunes trece de octubre de dos mil tres, en la Sala de Sesiones de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Olimpia López Avendaño, Directora, Área de Ciencias Sociales; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Área de Sedes Regionales; Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Srta. Cindy Torres Quirós, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, Sector Estudiantil, y magíster Óscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las catorce horas y cuatro minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

ARTÍCULO 1

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-03-039, presentado por la Comisión Especial sobre VI Congreso, Resolución 18 y 19 “Sistema de Admisión en la Universidad de Costa Rica”.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ expone el dictamen de la Comisión Especial, el cual a la letra dice:

ANTECEDENTES

1. En el Estatuto Orgánico se establece que son funciones del Consejo Universitario, entre otras:

Artículo 30, h). Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.

Artículo 154. Los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrá que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.

2. El Consejo Universitario, en sesión 4586, artículo 5, inciso 1, del 18 de octubre de 2000, acordó convocar al VI Congreso de la Universidad de Costa Rica, con el tema *Una universidad renovada para una sociedad mejor*.
3. El Consejo Universitario, en sesión 4601, artículo 2, del 7 de diciembre de 2000, acordó dar por recibido y avalar los *Procedimientos participativos para la elaboración del temario y las bases del Reglamento*, presentados por la Comisión Organizadora del VI Congreso de la Universidad de Costa Rica.
4. El VI Congreso se realizó del 13 al 17 de mayo y del 6 al 8 de agosto de 2002, en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”.
5. El 4 de noviembre de 2002, la Comisión Organizadora del VI Congreso hace entrega a la Dra. Olimpia López Avendaño, Directora del Consejo Universitario, y al Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector, de las Memorias del VI Congreso, mediante un acto formal, realizado en el miniauditorio de la Facultad de Ciencias Sociales.
6. En sesión 4772, artículo 3, del 5 de febrero de 2003, el Consejo Universitario conoce y aprueba el dictamen PM-DIC-03-01, mediante el cual se define el traslado de las propuestas a las comisiones permanentes y especiales.
7. Mediante el pase CU-P-03-01-026 se traslada a la Comisión Especial la Resolución 18 “*Por un proceso de admisión a la UCR que brinde igualdad de oportunidades a los estudiantes de limitados recursos y no reproduzca los procesos de exclusión en el acceso a la educación superior pública*”; así como la Resolución 19 “*La admisión en la Universidad de Costa Rica*”.

8. En atención a la carta CE-CU-03-121, el cual solicita a la Oficina Jurídica y a la de Planificación Universitaria el criterio en cuanto a la viabilidad institucional y jurídica, se reciben los oficios OPLAU-593-2003 del 17 de setiembre de 2003 y OJ-1392-2003 del 18 de setiembre de 2003, respectivamente.

ANÁLISIS

En el VI Congreso que realizó la Universidad de Costa Rica durante el año 2002, se presentaron las ponencias denominadas *"Por un proceso de admisión a la UCR que brinde igualdad de oportunidades a los estudiantes de limitados recursos y no reproduzca los procesos de exclusión en el acceso a la educación superior pública"*, y *"La admisión en la Universidad de Costa Rica"*¹.

Después de estudiar las Resoluciones 18 y 19 que se tomaron en dicho Congreso, con respecto al tema de la admisión en la Universidad de Costa Rica, la Comisión Especial coincidió en la importancia de analizar, de manera integral, la problemática planteada, por lo que finalmente en este documento se esbozará un criterio único en relación con el tema; esto, sin dejar de lado las particularidades de cada una de ellas.

Metodología

Para realizar el análisis de esta resolución, el Consejo Universitario conformó una Comisión Especial, integrada por el M.Sc. Francisco Romero Estrada, Vicerrectoría de Docencia, el Dr. Domingo Campos Ramírez, Director Instituto del Investigaciones Psicológicas, el Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, Miguel Ángel Guillén Salazar, la Licda. Magali Jiménez Fernández, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y el Dr. Víctor Sánchez Corrales quien la coordinará². Asimismo, se procede a convocar, en calidad de invitados, a los siguientes funcionarios: Licda. Micaelina Muñoz Delgado, Jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, Dr. Luis Baudrit Carrillo, Jefe de la Oficina Jurídica, el Ing. Warner Carvajal Lizano, Jefe de la Oficina de Registro e Información, y el estudiante invitado Bach. Freddy Gamboa Villanea, ex Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario

Posteriormente, se incorporara a la comisión la señorita Cindy Torres Quirós, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario; asimismo, colaboró en la revisión final de este documento la Magistra Eiliana Montero

¹ Presentadas por los estudiantes Pablo Díaz Chaves y José María Villalta Flórez-Estrada, la primera; y por la M.Sc. Patricia Ruh Mesén la segunda.

² Sesión 4772 del 5 de febrero de 2003.

Con el propósito de sistematizar el criterio de la Comisión, en la reunión programada³ para el jueves 15 de mayo se propusieron los ejes principales que se desarrollarán en el transcurso de las sesiones de trabajo:

- A. Aprehensión del espíritu que contienen las resoluciones en estudio.
- B. Viabilidad de las propuestas:
 - Viabilidad jurídica
 - Viabilidad técnica
 - Viabilidad económica
 - Viabilidad cultural
 - Viabilidad institucional
 - Viabilidad política
- C. Propuesta de acuerdo.

Las resoluciones:

La ponencia *Por un proceso de admisión a la UCR que brinde igualdad de oportunidades a los estudiantes de limitados recursos y no reproduzca los procesos de exclusión en el acceso a la educación superior pública*, presentada por los estudiantes Pablo Díaz Chávez y José María Villalta Flórez-Estrada, expone acerca de *la necesidad de que la Universidad revise su proceso de admisión para garantizar mayor equidad en las oportunidades de acceso a la educación superior pública para estudiantes de bajos recursos de todas las regiones del país y evitar así que la Universidad reproduzca y acentúe el proceso de exclusión y discriminación por condición socioeconómica iniciado en la educación primaria y secundaria.*

Al respecto, el VI Congreso acuerda lo siguiente:

1. *Las políticas de admisión de la Universidad de Costa Rica deben promover el acceso a la educación superior pública en condiciones de equidad y sin discriminación, a estudiantes de limitados recursos de todas las regiones del país.*
2. *En todas las etapas de su sistema de admisión la Universidad de Costa Rica debe reconocer las desigualdades por condición socioeconómica que se generan a lo largo del proceso educativo, en perjuicio de las posibilidades de acceso a la educación superior pública de una gran cantidad de jóvenes, ante las cuales debe asumir una posición activa. evitando reproducir o favorecer en sus normas y procedimientos de admisión, por acción o por omisión, el proceso de exclusión ocasionado por dichas desigualdades, y desarrollando, por*

³ Según oficio CE-CU-03-60 del 2 de mayo de 2003.

el contrario, acciones afirmativas tendientes a brindarle (sic) mayores oportunidades de acceso a los grupos más discriminados.

3. Para cumplir con lo anterior, la Universidad de Costa Rica debe desarrollar, entre otras, las siguientes medidas:

- Realizar una evaluación exhaustiva y permanente del sistema de admisión vigente para concretar los aspectos de dicho sistema que contribuyen a reforzar el proceso de exclusión de la educación superior pública de estudiantes de limitados recursos, y plantear propuestas para su modificación.
- Desarrollar y darle (sic) apoyo prioritario y permanente a programas de acción social (como por ejemplo proyectos de trabajo comunal universitario) orientados a trabajar con estudiantes de colegios de baja promoción en bachillerato y con un porcentaje bajo de estudiantes que ingresan a la educación superior pública (especialmente colegios públicos nocturnos, técnicos y rurales) con la finalidad de reforzar su preparación para las pruebas de bachillerato, brindarles capacitación para realizar la Prueba de Aptitud Académica de la UCR y en general contribuir a brindarles mayores oportunidades de optar, en igualdad de condiciones, para el ingreso a las universidades públicas.
- Reforzar y particularizar la comunicación institucional con los colegios y escuelas públicas de todas las regiones del país, en especial los de regiones con menores índices de desarrollo socioeconómico y los que cuenten con porcentajes bajos de estudiantes que ingresan a la educación superior pública, motivando así a sus mejores estudiantes para el ingreso a la Universidad.
- Ampliar la exoneración del pago del derecho a la Prueba de Aptitud Académica a todos los estudiantes que por su condición socioeconómica lo requieran.
- Ampliar y fortalecer los beneficios para estudiantes con beca 11, especialmente la ayuda económica para estudiantes que requieran trasladar su residencia para continuar sus estudios, incrementando en términos reales el monto de dicha ayuda para permitirles satisfacer sus necesidades básicas.

- Establecer y apoyar programas de nivelación académica para aquellos estudiantes de colegio que al ingresar a la Universidad lo requieran (sic), para continuar con sus estudios superiores.

4. En relación con los procedimientos de admisión vigentes en la actualidad se proponen las siguientes modificaciones concretas:

- Que la Prueba de Aptitud Académica se contextualice tomando en cuenta las especificidades regionales y culturales.
- Realizar una investigación para determinar las razones por las cuales el promedio de admisión se comporta de manera diferente en las distintas sedes de la Universidad.
Mientras no se haya realizado esta evaluación y no se haya cumplido con lo establecido en el punto anterior, se desarrollarán todas las acciones que sean pertinentes para evitar que estudiantes que han aprobado el bachillerato y que desean ingresar a carreras que cuenten con cupo vacante, no se les excluya de la educación superior pública, entre ellas, la no aplicación o modificación temporal de la nota mínima de 442 de promedio de admisión, como requisito para el ingreso a la Universidad de Costa Rica.
- Incluir dentro de la prueba de aptitud académica un porcentaje correspondiente a la evaluación de aptitudes específicas por áreas.
- Establecer, además del sistema de concurso por promedio de admisión, un sistema especial de cuotas de admisión mediante el cual un porcentaje de los cupos se destinen a los estudiantes con mejores promedios de Bachillerato de cada colegio, sin competir entre ellos, u otro mecanismo similar que permita reconocer, desde su contexto, la excelencia académica de los estudiantes que actualmente se encuentran excluidos del sistema de educación superior pública.

En relación con la necesidad de realizar acciones afirmativas específicas orientadas a brindarles oportunidades de acceso a la educación superior, a jóvenes de grupos absolutamente marginados de ella (estudiantes de comunidades indígenas), se propone la creación —como plan piloto— de un mecanismo especial de ingreso directo destinado a jóvenes de estas comunidades. Esto incluye aspectos

como el establecimiento de un cupo como mínimo por cada carrera para estos estudiantes, el desarrollo de cursos especiales de nivelación y de preparación para el bachillerato, la inclusión de cursos especiales que aborden la realidad específica de sus comunidades, el fortalecimiento de las tradiciones y la identidad cultural, etc., así como la creación de becas especiales de acuerdo con sus necesidades, entre otros.

Del contenido del documento en estudio, se visualizan los siguientes ejes que llevan el hilo conductor en la ponencia planteada:

- La responsabilidad social de la Universidad de Costa Rica definida en el Estatuto Orgánico.
- La exclusión y discriminación social como factores determinantes han sido omitidas por parte de la Universidad de Costa Rica, específicamente en lo que se refiere a políticas de admisión.
- La omisión del desarrollo de acciones que modifiquen las inequidades existentes.
- La reproducción de las desigualdades.

Por su parte, la ponencia presentada por la magistra Patricia Ruh Mesén⁴ se ubica en el eje temático de vida estudiantil, bajo la línea de discusión correspondiente a políticas estratégicas: admisión, permanencia y graduación y se sustentó alrededor de cuatro interrogantes de evaluación. Para el interés de esta ponencia se da énfasis a las dos siguientes interrogantes:

- *¿Cuáles son los resultados de la utilización del Promedio de Admisión y la presentación del título de Bachiller de la Educación Media, en relación con la demanda de ingreso a la Universidad de Costa Rica?*
- *¿De qué manera los resultados de aplicar el Promedio de Admisión y la presentación del título de Bachiller de la Educación Media contribuyen con el logro de los principios y objetivos planteados por la Universidad en su política?*

Se centró dicha evaluación en el análisis de los procedimientos que utiliza la Universidad de Costa Rica para seleccionar a los estudiantes que se convierten en los posibles candidatos para el ingreso (estudiantes virtuales) (sic). Dentro de estos procedimientos se analizaron el Promedio de Admisión y los resultados de Bachillerato a nivel nacional. Este aspecto resulta muy importante, ya que por primera vez se vincula lo que sucede en el contexto

(resultados de Bachillerato) con lo que acontece dentro de la Institución (resultados de Admisión).

Los ejes principales que aborda el documento citado son:

- Fundamentación
- Expectativa de ingreso a la Educación Superior
- Resultados del Bachillerato
- La participación de los estudiantes en el proceso de admisión UCR
- Resultados del proceso de admisión
- Capacidad predictiva del promedio de admisión
- La utilización del promedio de admisión para definir el ingreso a carrera.
- Conclusiones

Del VI Congreso se desprenden los siguientes acuerdos:

1. *Solicitar a todas las unidades académicas de la Universidad de Costa Rica que en el plazo de un año se pronuncien en cuanto a los resultados y efectos específicos que produce la utilización del Promedio de Admisión como único mecanismo de selección de estudiantes a carrera y la propuesta de sugerencias que mejoren el sistema de selección de sus estudiantes, acorde con sus necesidades específicas. Esta consulta se define como un proceso de autoevaluación. Para llevarlo a la práctica deberá nombrarse una comisión o instancia coordinadora, la cual deberá planificar este proceso, recoger sus resultados, emitir un informe y ofrecer recomendaciones para que las autoridades cuenten con insumos de información para la toma de decisiones sobre el modelo de admisión a seguir.*
2. *Realizar una evaluación costo-beneficio que permita definir la factibilidad de aplicar el Examen de Admisión al inicio del año, una vez que los estudiantes cuentan con el título de Bachilleres.*
3. *Que una comisión de expertos realice una simulación con las poblaciones estudiantiles de al menos los últimos tres años, a fin de recomendar la conveniencia o no de continuar tomando en cuenta las notas del Ciclo Diversificado en nuestro Promedio de Admisión y en qué proporción.*
4. *Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación que asigne recursos a un proyecto de investigación, que permita comprender las razones por las cuales el promedio de admisión se comporta de manera diferente entre las sedes regionales, a fin de definir si se trata de un comportamiento aislado o permanente.*

⁴ "La Admisión en la Universidad de Costa Rica".

5. *Dotar de contenido presupuestario efectivo a la iniciativa de diseñar pruebas o mecanismos para medir habilidades específicas, que complementen a la prueba de aptitud académica.*
6. *Iniciar con las unidades académicas que cuentan con requisitos especiales, la experiencia de establecer un índice compuesto para la selección de estudiantes a carrera, conformado por el resultado de las pruebas especiales y el promedio de admisión (cada uno con el "peso" que la unidad académica considere conveniente).*
7. *Establecer un promedio mínimo de referencia para la participación en carreras de alta demanda, con base en el comportamiento histórico de los promedios exigidos para estudiantes de primer ingreso.*
8. *Solicitar al Rector una resolución para que en el seno del CONARE, se conforme un equipo de trabajo con funcionarios de las cuatro universidades estatales. Dichos funcionarios harán una propuesta (en el plazo de un año) para poner en práctica un calendario coordinado de admisión, un sistema compartido de información de los candidatos a ingreso, una definición de los cursos objeto de reconocimiento mutuo (más allá de los Estudios Generales) que permita utilizar al máximo la capacidad de admisión de las universidades estatales y el traslado —entre ellas— de manera que se tomen en cuenta las acciones que ya se impulsan en el marco de acción de vida estudiantil en CONARE.*

El espíritu que subyace

Del estudio de ambas ponencias y las respectivas resoluciones emitidas en el VI Congreso, puede observarse una evidente crítica al sistema de admisión vigente en la Universidad de Costa Rica y su necesaria revisión.

Por una parte, se problematiza la consistencia entre los principios y los mecanismos de selección de estudiantes a la Universidad de Costa Rica y, por otra parte, es claro el interés de los autores porque se revisen los factores de equidad que se aplican en el procedimiento de selección de estudiantes que ingresarán a la Universidad de Costa Rica, de tal manera que se garanticen las oportunidades de acceso a las personas más necesitadas económicamente.

Se desprende también de estas disertaciones que la Universidad debe asumir una función determinante en la sociedad para evitar procesos de exclusión y de las desigualdades que arrastran los estudiantes desde primaria y secundaria hasta el ingreso a la educación superior.

De acuerdo con los proponentes, la crítica generalizada al sistema de selección de estudiantes que ingresarán a la Universidad de Costa Rica en general, y a carrera en particular encuentra sustento en razonamientos como los siguientes:

- El sistema está centrado en la nota de admisión.
- La utilización de la nota de admisión que adquiere el estudiante candidato a ingresar no se considera la mejor alternativa como único indicador para definir el ingreso a carrera, ya que:
 - la capacidad predictiva de la nota de admisión es acerca del desempeño en el primer año de estudios universitarios, no en el resto de la carrera.
 - los criterios de medición para seleccionar a los estudiantes, recaen en "conocimientos" formalizados mediante el rendimiento académico con las consecuentes diferencias según tipo de colegio y regiones geográficas de donde proceden los estudiantes.

Por lo tanto, en relación con los aspectos indicados, la Comisión Especial se plantea algunas interrogantes que surgen de la lectura de ambas resoluciones, que sirvieron de base para el análisis correspondiente:

- ✓ ¿Es suficiente la nota de admisión⁵ para el proceso de selección y admisión en la Universidad de Costa Rica?
- ✓ ¿Hasta dónde la proporción de 50-50, en cuanto a la distribución del promedio de educación diversificada y el puntaje obtenido en la P.A.A.
- ✓ ¿Es pertinente la revisión del modelo de admisión?
- ✓ ¿Es adecuado o no utilizar el componente de las notas del ciclo diversificado como parte del promedio de admisión?
- ✓ ¿La utilización de un índice compuesto por la nota de admisión y el resultado de una prueba especial, resolvería la inconveniencia de utilizar la nota de admisión como único mecanismo para la selección a carrera?
- ✓ ¿Es necesaria y pertinente una definición de cuotas de poblaciones estudiantiles denominadas "poblaciones con desventajas culturales y económicas", para propiciar la igualdad de oportunidades en el ingreso a la Universidad de Costa Rica?

A partir de estas interrogantes, a continuación se precisan algunos de los principales argumentos que

⁵ Conformada por el 50% del promedio de notas del ciclo diversificado, obtenidas en las materias básicas, y el otro 50% por el desempeño del estudiante en la P.A.A.

darán sustento a las consideraciones finales para la toma de decisiones de este Órgano Colegiado:

Argumentación:

1. Acerca de la prueba de aptitud académica (P.A.A.)

- ✓ La P.A.A. es un instrumento psicométrico de alta calidad técnica, utilizado en el proceso de admisión general por la Universidad de Costa Rica. Actualmente el Puntaje en la P.A.A. constituye el 50% del Promedio de Admisión. El otro 50% es el promedio de materias básicas de la Educación Diversificada. La P.A.A. es administrada a los(las) candidatos(as) que solicitan ingreso, con el fin de contar con un indicador objetivo que apoye la selección de aquellos(as) que, a nivel general de la Universidad de Costa Rica, tengan mayor probabilidad de éxito académico

- ✓ Los ítemes de dicha prueba, en términos de diferentes procesos de pensamiento, miden aspectos relacionados, entre otros, con destrezas mentales de inducción, deducción, categorización, relaciones de causalidad, análisis, comprensión de lectura, análisis cuantitativo, pensamiento analógico e interpretación; procesos que, en alguna medida, están presentes en el aprendizaje universitario. Así, se trata de una prueba de habilidades intelectuales, **no es una prueba de información ni de conocimientos.**

La estructura de la prueba presenta dos áreas: una verbal y otra matemática. El léxico que se utiliza en el área verbal es básico, general, a criterio de los jueces. En matemática se requieren conocimientos elementales esperables en un estudiante o una estudiante que concluye la Enseñanza Media.

Dado que en general los conocimientos que se requieren para resolver los ítemes de la P.A.A. deben ser dominados por la gran mayoría de los egresados y las egresadas de la educación secundaria, las diferencias de desempeño reflejarán diferencias en los niveles de razonamiento.⁶

En estudios recientes⁷ llevados a cabo por miembros del equipo de Admisión en el Instituto

de Investigaciones Psicológicas, se ha confirmado la capacidad del Promedio de Admisión y sus componentes como predictores del desempeño académico.

2. Acerca de las pruebas particulares:

- ✓ En cuanto a las pruebas particulares para el ingreso a carrera, es importante establecer la diferencia entre "criterios de selección" y pruebas estandarizadas. Los requisitos "especiales" establecidos hasta la fecha en carreras como Artes Plásticas y Arquitectura constituyen criterios de selección, mas no son una prueba como tal. Las pruebas particulares deben cumplir con criterios de estandarización y de calidad técnica (validez y confiabilidad) para el logro de sus objetivos, previamente definidos por cada una de las unidades académicas interesadas en su aplicación.

- ✓ Existe la capacidad para construir o diseñar pruebas particulares estandarizadas y de alta calidad técnica para el ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica. A las unidades académicas les corresponde participar activamente en la definición de sus contenidos y en su construcción. Al Instituto de Investigaciones Psicológicas le corresponde, una vez dotado de los necesarios recursos, brindar el proceso de capacitación a los equipos de las unidades académicas y llevar a cabo el seguimiento y acompañamiento para el diseño, la estandarización y el análisis psicométrico del producto final. Para estos efectos debe analizarse la viabilidad presupuestaria de la institución en un eventual ajuste.

3. Mecanismos para favorecer la participación igualitaria de los estudiantes en el proceso de admisión.

La Universidad de Costa Rica cuenta con mecanismos que emplea para favorecer la participación igualitaria de los estudiantes, propiamente en el proceso de admisión, como, por ejemplo visita a colegios, divulgación, la exoneración del pago del derecho de inscripción a la P.A.A. a estudiantes con limitaciones económicas; distribución de citas y resultados de la nota de admisión, información y recepción de solicitudes de beca entre otros, según puede leerse en el documento anexo N.º 1.

⁶ Parafraseado en diversas exposiciones, en el seno de esta comisión por el Dr. Domingo Campos, IIP

⁷ Estudio 1: Eiliana Montero y Jeannette Villalobos, "Factores institucionales, pedagógicos, psicosociales y sociodemográficos asociados al rendimiento

académico y a la repetición estudiantil en la Universidad de Costa Rica.

Estudio 2: Evelyn Morales y Karol Jiménez, Estudio de Validez Predictiva de los Puntajes de la Prueba de Aptitud Académica 1999-2000.

Particularmente, la institución tiene establecido un procedimiento para que los estudiantes con necesidades educativas que requieren adecuación en la P.A.A., presenten la solicitud correspondiente. Posteriormente, especialistas en la materia analizan dichas solicitudes que se complementan con una entrevista personal, con lo cual se definen, conjuntamente, el tipo de adecuaciones que tendrá cada estudiante en la aplicación de la prueba. De esta manera, se trabaja en correspondencia con los principios que rigen el proceso de admisión a la Universidad de Costa Rica y las disposiciones que se establecen en la Ley 7600 *Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*.

4. Otros elementos que conforman la problemática de admisión en la Universidad de Costa Rica.

➤ Existe una realidad a escala nivel nacional: un deterioro en el Sistema Educativo Estatal que se ve reflejado en los índices de deserción escolar y en la promoción de las pruebas nacionales.

Lo anterior se ilustra a partir de los datos estadísticos recopilados en el Departamento de Estadística del Ministerio de Educación Pública (véanse datos en anexo N.º 2):

Para el año 2002, se deriva que del total de estudiantes matriculados en el sistema educativo nacional, 59.417 deserten, lo cual representa un 6,6%. Por ejemplo, al desagregar estas cifras, encontramos que el III ciclo y educación diversificada presentaron un 12,0% en el mismo año, mientras que en la categoría denominada "escuelas nocturnas" se estimó en un 32,9%.

En cuanto a los índices de promoción, se puede observar que para el mismo año la promoción correspondiente a las pruebas de sexto grado, a escala nivel nacional, obtuvo un 78,6% de éxito. Para la promoción de estudiantes de noveno año, se cuenta con un 69,7% y en bachillerato, representó un 66,7%

✓ En cuanto a la igualdad de oportunidades, su enfoque concreto es complejo; de ahí que un sistema de cuotas para lograr esa igualdad debe ser leído en correspondencia con la política institucional.

Por ejemplo, definir cuotas de admisión para grupos de indígenas o grupos económicamente menos favorecidos, sin tomar en cuenta las exigencias académicas que debe cumplir la población elegible, incide negativamente en la política institucional de excelencia académica, así como en el rendimiento universitario, por cuanto no se garantizan criterios objetivos para

la "no discriminación", mientras que el de excelencia académica sí lo hace.

El criterio de exigencia debe ser el mismo; es decir, que los mejores puedan acceder a los estudios superiores. Es la única discriminación. Por lo tanto, desde esta perspectiva, la Universidad es selectiva: admite estudiantes sobre la base del mérito; esto es, desde un criterio con fundamento académico.

✓ Si bien las diferencias culturales y económicas son diferencias previas a los estudios universitarios, técnicamente es posible considerarlas en la P.A.A, la cual está diseñada para compensar el sesgo atribuible a esas diferencias.

✓ Una "contextualización" de la P.A.A. según zonas regionales o grupos de población atentaría contra la validez de los puntajes y el principio de seleccionar a los examinados por sus méritos académicos.

✓ El Instituto de Investigaciones Psicológicas no puede desarrollar una prueba que se base en lo máximo, sino en lo común de los sujetos que compiten para ingresar. De ahí que la P.A.A. no es de conocimientos, ni de información, es de medición de la capacidad de los estudiantes para la comprobación y aplicación de conceptos verbales y matemáticos, pues las formas de razonamiento verbal y matemático están presentes en todos los estudiantes de primaria y secundaria.

✓ Por lo tanto, aplicar la P.A.A. por zonas regionales podría demostrar que en condiciones mínimas académicas y de oportunidades que posee el estudiante, la respuesta es mínima en términos de resultados.

✓ A nivel de la comunidad universitaria, en general, parece haber un grado importante de desconocimiento en términos de la fundamentación, naturaleza y propósitos de la P.A.A. También se desconocen los estudios recientes que sobre esta temática ha desarrollado y desarrolla el equipo de Admisión en el Instituto de Investigaciones Psicológicas.

Como puede observarse hasta aquí, es posible realizar tres nuevas lecturas de la discusión acerca del sistema de selección e ingreso en carrera:

1. ¿Deben realizarse tantas pruebas como carreras ofrece la UCR?
2. ¿Deben realizarse tantas pruebas como áreas tiene la UCR?
3. ¿Debe definirse una composición especial: prueba estandarizada más una prueba particular

que garantice un proceso de selección “conjugado”?

Lo anterior constituye el problema en torno al cual diserta la Comisión Especial que estudia esta situación. Por lo tanto, después del análisis exhaustivo, esta Comisión recomienda atender el problema expuesto, a la luz, no solo de las posibilidades reales (jurídica, económica, institucional y otras), sino, también, de las condiciones adecuadas para que puedan, eventualmente, materializarse las acciones propuestas por los autores de las ponencias, o, bien, proceder a la revisión de las políticas universitarias, pero sobre una base de equidad y de excelencia académica.

A continuación se esbozan los principales elementos para el análisis de la viabilidad:

VIABILIDAD DE LAS RESOLUCIONES

Con respecto a la **viabilidad jurídica** para el logro de los propósitos de ambas resoluciones, hemos de observar que la intención de estas se dirige a la aplicación de una mayor posibilidad de mecanismos equitativos en el ingreso a la Universidad, para aquellos estudiantes pertenecientes a los grupos que históricamente se han visto rezagados en el acceso a la educación superior pública.

Por lo tanto, más allá de resultar, las resoluciones en estudio, jurídicamente viables, el tema de fondo es lograr que la Universidad se constituya en un mecanismo coadyuvante de movilidad social, de desarrollo y promoción humana, tal como se han venido atendiendo las necesidades de los distintos estamentos de la Institución, en particular al sector estudiantil por medio de programas de atención y desarrollo integral.

Todo lo anterior a partir del reconocimiento de las desigualdades inherentes a los postulantes a la Universidad. Hecho demostrado en las políticas y programas de atención socioeconómicas en concordancia con los fines y principios humanísticos que establece el artículo 3 del Estatuto Orgánico.

No obstante lo anterior, se reitera que es indispensable analizar también el respaldo jurídico-constitucional que tendría la contextualización de la P.A.A. con respecto a las especificidades regionales y culturales, uno de los ítemes que se proponen en ambas resoluciones.

Sobre esta misma temática, la Oficina Jurídica emite su dictamen mediante oficio OJ-1392-2003 del 18 de setiembre de 2003:

La circunstancia de ser estudiante de bajos recursos económicos —por sí sola— no confiere derecho al acceso a la educación universitaria. Tal circunstancia no puede ser

factor de discriminación, es decir, no puede constituirse en elemento que restrinja o disminuya las posibilidades reales de acceso. Pero tal circunstancia tampoco puede ser considerada como un factor de preferencia para la escogencia de estos estudiantes, en perjuicio de quienes no poseen tal condición.

La Universidad de Costa Rica debe estar orientada hacia la excelencia académica y debe brindar oportunidades semejantes a todos los estudiantes que tengan aptitud para recibir y asimilar la formación universitaria. La Universidad de Costa Rica debe dirigir sus esfuerzos para lograr que los mejores estudiantes del país tengan posibilidades reales de ingreso para estudiar en la Institución. Existe en la Universidad de Costa Rica un importante sistema de becas que está conforme con la búsqueda de la excelencia académica. Este sistema, al igual que otros medios relacionados o asimilados, intenta que los mejores estudiantes, aunque posean limitaciones de carácter económico, no vean cerradas las puertas a los estudios superiores. En la resolución se sugiere que se amplíe la exoneración del pago del derecho a estudiantes cuya condición socioeconómica lo requiera, al igual que facilitarles ayuda económica para su traslado y estadía durante la celebración de las pruebas. Estas medidas pueden ser acordadas en la medida en que la Universidad de Costa Rica tenga recursos económicos y disponibilidad presupuestaria para ello.

La resolución comentada no procura facilitar el acceso a estudiantes mediocres, en perjuicio de estudiantes mejores o excelentes. Sin embargo, en un párrafo sugiere que se garantice "...el ingreso a los mejores promedios de Bachillerato de cada colegio..." prescindiéndose así de criterios de excelencia. La asignación de cuotas de admisión a cada colegio, independientemente de su calidad de enseñanza, no es admisible. Tal solución no estaría beneficiando, de modo necesario, a estudiantes de bajos recursos económicos: es posible que los mejores de un mal colegio tengan recursos abundantes. Se les estaría premiando gratuitamente, sin velar por la excelencia académica.

La resolución se fundamenta en la existencia de exclusión y discriminación por condición socioeconómica iniciadas en la educación primaria y secundaria y sugiere una revisión al proceso de admisión para garantizar mayor equidad en oportunidades de acceso a la enseñanza superior pública para estudiantes de bajos recursos de todas las regiones del país. No está demostrada la existencia de tales

exclusión y discriminación. La equidad no admite calificativos: existe o no existe, no puede ser mayor o menor.

Algunas de las medidas sugeridas en la resolución no se relacionan con el proceso de admisión propiamente dicho, sino con momentos o etapas anteriores a él. Así por ejemplo programas de acción social orientados a estudiantes de colegios con baja promoción en bachillerato o escaso ingreso a instituciones de educación superior pública.

Se propone que la prueba de aptitud académica se contextualice tomando en consideración especificidades regionales y culturales. Tal prueba debe ser igual o semejante para todos los estudiantes interesados. Tales especificidades no pueden constituir elementos discriminatorios que faciliten o que dificulten posibilidades a determinados estudiantes o a grupos de estudiantes.

Debe observarse cuidadosamente un respeto al principio general de igualdad o, a lo que es lo mismo, a la prohibición de discriminaciones injustificadas.

Otras medidas que se proponen, tales como la eliminación de la nota mínima de 442 de promedio de admisión en las Sedes Regionales y la eliminación del promedio de las notas del ciclo diversificado como un componente del promedio de admisión, podrían permitir un aumento en el ingreso de estudiantes a la Universidad de Costa Rica, pero la eliminación de tales requisitos no se orienta a permitir el acceso de estudiantes de escasos recursos económicos o procedentes de zonas marginadas del país. En otras palabras, los medios propuestos no se dirigen a obtener los fines perseguidos.

En sentido similar, otras recomendaciones o propuestas versan sobre análisis de la utilización del promedio de admisión por parte de las unidades académicas de la Universidad de Costa Rica, evaluación de la posibilidad de aplicar el examen de admisión al inicio del año a quienes cuenten ya con el título de Bachillerato, sobre estudios que permitan recomendar la mezcla de notas del ciclo diversificado con las del promedio de admisión, etc. Y no pueden ser consideradas — tampoco — como medios para alcanzar los fines señalados.

La **viabilidad política** depende de un conjunto relativamente amplio de factores que sustentan el sistema de admisión, como, por ejemplo, aquellos que

están orientados por los procedimientos, los que definen el contexto ideológico universitario y aquellos que caracterizan el consenso o no al interior de la Institución.

Sin embargo, para el estudio de estas resoluciones es posible visualizarla en el planteamiento de las Políticas Institucionales para el año 2004, en cuanto a crecimiento y diversificación:

- 2.1. *La gestión universitaria promoverá el crecimiento cualitativo y cuantitativo de la población estudiantil, de acuerdo con la capacidad real instalada y las posibilidades de desarrollo en cada unidad académica. Asimismo realizará todo esfuerzo posible para maximizar el aprovechamiento de los cupos disponibles.*
- 2.2. *La Universidad de Costa Rica continuará el análisis de la pertinencia de los criterios de admisión.*

En cuanto a la **viabilidad técnica e institucional**, la Universidad de Costa Rica cuenta con diversas instancias de coordinación que conjugan esfuerzos dirigidos específicamente a la atención de los aspectos esenciales que perfilan las resoluciones del VI Congreso, números 18 y 19 en estudio.

Por ejemplo, desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en conjunto con la Rectoría, la Vicerrectoría de Docencia y la Representación Estudiantil desde el año 1996 se procura redimensionar, integral y articuladamente, el sistema de admisión, permanencia y graduación. Entre los diferentes estudios realizados se encuentran los siguientes:

Período 1995-1998

1. Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Unidades de Vida Estudiantil. Estudiantes de nuevo ingreso a la Universidad de Costa Rica. I Ciclo 1995.
2. Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Unidades de Vida Estudiantil. Población solicitante. II Ciclo 1995.
3. Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Intencionalidad de traslado a carrera en 1997, de los estudiantes ubicados en carrera, según año de ingreso a la Universidad de Costa Rica. Agosto 1996.
4. Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Estimación de demanda por Unidad Académica para 1997. Insumo para la toma de decisiones. Octubre, 1996.
5. Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Propuesta de redistribución de cupo disponible para la población solicitante, de traslado y de primer ingreso 1997. Enero 1997.
6. Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Estudiantes solicitantes a

- carrera: situación académica actual, I ciclo 1997. Marzo 1997.
7. Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Resumen de los resultados de la propuesta integral de ingreso a carrera para 1997. Abril 1997.
 8. Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Traslados de carrera: efectividad de la solicitud de traslado, I ciclo 1997. Abril 1997.
 9. Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Resultados del concurso de traslados de carrera para estudiantes ubicados en carrera con carné 98 y anteriores, II ciclo 1997. Julio 1997.
 10. Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Intencionalidad de traslado a carrera en 1998 de los estudiantes ubicados en carrera, según año de ingreso a la Universidad de Costa Rica. Agosto 1997.
 11. Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Proceso de ingreso a carrera 1998: capacidad máxima, cupo asignado y cupo disponible. Alcances y proyecciones. Mayo 1998.
 12. Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Recopilación del comportamiento de oferta y demanda de las opciones educativas que ofrece la Universidad de Costa Rica. Solicitudes rechazadas y cupo disponible en los diferentes procesos de admisión e ingreso a carrera, según poblaciones estudiantiles. Junio 1998.
 13. Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Sedes Regionales: capacidad máxima ofrecida, solicitudes rechazadas y cupo disponible, según población de primer ingreso y traslados, 1997-1998. Junio 1998.
- Año 1999
14. Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. El proceso de admisión existente en la Universidad de Costa Rica: ¿Cómo transformarlo en un modelo integral que articule los subprocesos de admisión, permanencia y graduación? Abril, 1999.
 15. Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Traslado e ingreso a carrera: estudiantes carné 98 y años anteriores. Julio 1999.
- Período 2000-2003
16. Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Análisis del comportamiento de la capacidad máxima de ingreso a carreras. Estudiantes de primer ingreso y universitarios, 2000. Abril 2000.
 17. Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Identificación de materias de concurso y seguimiento académico: estudiantes universitarios que ingresaron o se trasladaron de carrera por la modalidad de rendimiento académico y excelencia académica en los años 1999-2000. Octubre 2000.
 18. Universidad de Costa Rica. Rectoría, Vicerrectoría de Administración, Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Comportamiento de admisión e ingreso a carrera de la población de primer ingreso, 2001. Febrero 2001.
 19. Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Análisis del comportamiento de la capacidad máxima de ingreso a carrera. Estudiantes universitarios, 2001. Abril 2001.
 20. Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. El ingreso de los estudiantes extranjeros a la Universidad de Costa Rica: una propuesta de análisis. Octubre 2001.
 21. Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Análisis del informe sobre los resultados obtenidos por los estudiantes en el test de aptitudes psicomotrices aplicado por la Facultad de Odontología. Proceso de admisión e ingreso a carrera, 2002. 2002
 22. Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Comportamiento de la admisión y el ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica, 2002. Setiembre 2002.
 23. Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Análisis de conglomerados sobre las estrategias que utilizan los estudiantes para la elección de carrera. Proceso de ingreso a carrera 2002-2003. Julio 2003.
- En proceso
24. Universidad de Costa Rica. Rectoría. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. La equidad en el acceso a la Universidad.
- Acciones coordinadas desde la Vicerrectoría de Docencia:
1. El Convenio marco de articulación y cooperación de la Educación Superior de Costa Rica, que permite a los estudiantes procedentes de los colegios Universitarios de Cartago, Alajuela, Puntarenas, Limón y Riego y Desarrollo del Trópico Seco, la Escuela Centroamericana de Ganadería y el CIPET e ingreso a la Universidad de Costa Rica en aquellas carreras que tienen continuidad curricular, para lo cual no realizan la P.A.A.
 2. Asimismo, la Resolución 6484-98 de la Vicerrectoría de Docencia que regula el Convenio marco y las resoluciones específicas

que se emiten para legalizar el ingreso en una determinada carrera.

3. Las Políticas y normas curriculares para la actualización de Planes de Estudio de la Vicerrectoría de Docencia. 1996.

En consecuencia, el producto generado a partir de la diferenciación y caracterización de la población estudiantil, permite que el proceso de toma de decisiones en la Universidad de Costa Rica se vea sensiblemente enriquecido. No obstante, hay coincidencia en la necesidad de abordar a profundidad aspectos como los siguientes:

- La sistematización y consolidación de políticas de admisión más explícitas, congruentes con el concepto de universidad pública y con la declaración de principios, propósitos y funciones establecidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.
- La evaluación integral de la capacidad instalada de la Universidad en general y de cada Unidad Académica en particular y la propuesta de un diseño metodológico que permita determinar la capacidad en cada una de las unidades académicas.
- El análisis de la viabilidad y pertinencia de un proceso de selección que integre la nota de admisión con criterios específicos de ingreso a carrera.
- La consolidación de estrategias institucionales que apoyen el proceso de orientación vocacional en los colegios.
- La puesta en marcha de acciones inmediatas y concretas, que atiendan eficazmente la situación de los cursos-grupos con promociones inferiores al 40 por ciento de los estudiantes matriculados.
- La definición de una normativa de permanencia, que considere las características socioeconómicas de la población estudiantil y el resultado de las acciones señaladas en el punto anterior.
- Establecimiento de la implementación de nuevas opciones académicas, en el contexto de la lectura de los tiempos.

Conviene hacer hincapié en la capacidad instalada o capacidad real de cupos. Componentes como infraestructura, suministros, reactivos, masa salarial, entre otros, adquieren especial relevancia para la toma de decisiones en esta temática.

Al respecto, el Consejo Universitario espera próximamente el desarrollo de una metodología de evaluación de dicha capacidad en las distintas carreras que se ofrecen, con el propósito de asegurar el máximo aprovechamiento de los recursos con que cuentan las unidades académicas.⁸

En el anexo de este documento, se pueden observar, con mayor detalle algunas de las acciones realizadas por la Universidad de Costa Rica y que validan la afirmación de que esta institución cuenta con viabilidad técnica para el logro de los objetivos propuestos en esta área sustancial para la Universidad de Costa Rica.

Desde hace aproximadamente 3 años, el Instituto de Investigaciones Psicológicas y el equipo de Admisión, en particular, se han abocado a la actualización de algunos de los principales procesos técnicos asociados con la construcción y análisis de la Prueba de Aptitud Académica, uno de los más importantes ha sido la incorporación de la Teoría de Respuesta a los Ítemes (un enfoque psicométrico más poderoso) para el análisis de calidad técnica de la Prueba.

Por otra parte, en el primer semestre de este año se presentó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil un documento titulado "Propuesta: Nuevo procedimiento para el cálculo de la nota de admisión corte a los examinados elegibles".

También actualmente el equipo técnico de investigación del Programa permanente de la Prueba de Aptitud Académica realiza diferentes estudios, que se listan a continuación:

- Factores institucionales, pedagógicos, psicosociales y sociodemográficos asociados al rendimiento académico y a la repetición estudiantil en la Universidad de Costa Rica, de Eiliana Montero y Jeannette Villalobos.
- Estudio de Validez Predictiva de los Puntajes de la Prueba de Aptitud Académica 1999-2000, de Evelyn Morales y Karol Jiménez.
- Estudio Comparativo del Promedio de Admisión a la Universidad de Costa Rica y sus Componentes: Aplicación del año 2001, de Jeannette Villalobos y Eiliana Montero.
- Destrezas cognoscitivas en los estudiantes de décimo año de Educación Diversificada en la resolución de ítemes de analogías, de Olga Rodríguez y Ronulfo Morera.
- Estudio de validez predictiva en la Prueba de Aptitud Académica de la Universidad de Costa Rica en estudiantes con discapacidad, 2002-2003, de Kemly Sojo, en colaboración con Marta Gross.

⁸ Sesión 4468 del 18 de agosto de 1999.

En síntesis, se considera que existe *viabilidad técnica e institucional* para darles seguimiento a las Resoluciones 18 y 19 acordadas por el VI Congreso, partiendo de que se cuenta con el personal profesional idóneo, instancias académicas y administrativas adecuadamente capacitadas y experiencias que permiten lograr la vinculación de las diferentes fases de los procesos de ingreso, admisión y permanencia antes indicados.

Las diferencias *culturales* expresadas de manera fundamental en las resoluciones que se estudian constituyen uno de los elementos que caracterizan la población universitaria y pueden derivar en factores que se consideran en la política institucional para su manejo en los programas estudiantiles y específicamente en la P.A.A.

Para el análisis de la *viabilidad económica*, es necesario considerar las fuentes de financiamiento que den sustento a los ajustes que derivarán de los estudios correspondientes.

Para ello, la administración de la Universidad de Costa Rica deberá prever los recursos necesarios acordes con las políticas presupuestarias planteadas para el año correspondiente, considerando que este es un proceso esencial para la vida académica, docente y administrativa de la Institución.

Al respecto, en oficio OPLAU-593-2003, la Oficina de Planificación Universitaria dice:

- Las resoluciones antes mencionadas no contienen estrategias concretas que permitan una cuantificación de los costos en que se incurriría para su ejecución.
- Si la Institución considera como prioritario el llevar a cabo una revisión y replanteamiento integral sobre la temática de admisión, la Administración lo acogería como un proyecto institucional, el cual requiere de un financiamiento especial.
- Asimismo, las unidades académicas y el Instituto de Investigaciones Psicológicas, como instancia técnica, propondrían los requerimientos económicos para llevarlo a cabo, así como las estrategias y los plazos.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial presenta al Plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. La P.A.A. es un instrumento psicométrico, científicamente elaborado, en cuanto a estandarización y calidad técnica, utilizado en

el proceso de admisión general por la Universidad de Costa Rica.

2. La P.A.A. es administrada a los candidatos y candidatas que solicitan ingreso, con el fin de contar con un indicador objetivo que apoye en la correspondiente selección de quienes, en el nivel general de la Universidad de Costa Rica, posean mayor probabilidad de éxito académico.
3. El sistema de selección y admisión a la Universidad de Costa Rica requiere prever las exigencias académicas que debe cumplir la población estudiantil elegible a la Universidad de Costa Rica, como probabilidad de rendir académicamente en el nivel universitario; de ahí que el criterio de exigencia debe ser el mismo, para que los mejores tengan el acceso esperado.
4. Los ítems de dicha prueba, en términos de diferentes procesos de pensamiento, miden aspectos relacionados, entre otros, con destrezas mentales de inducción, deducción, categorización, relaciones de causalidad, comprensión de lectura, análisis cuantitativo, pensamiento analógico e interpretación; procesos que, en alguna medida, están presentes en el aprendizaje universitario. Así, se trata de una prueba de habilidades intelectuales, no es una prueba de información ni de conocimientos.
5. En la investigación de Eiliana Montero y Jeannette Villalobos⁹ sobre factores asociados al rendimiento académico, se determinó, para una muestra aleatoria de estudiantes, representativa por áreas académicas, que el Promedio de Admisión es la variable más importante para predecir el Promedio Ponderado del estudiante, entre un conjunto de 21 variables, que incluían aspectos sociodemográficos, institucionales y psicosociales.
6. Por otra parte, resultados preliminares de la investigación que están realizando Evelyn Morales y Karol Jiménez¹⁰ dan cuenta de la importancia relativa de los dos componentes del Promedio de Admisión (Nota del Ciclo Diversificado y puntaje en la P.A.A.) como predictores del desempeño académico del estudiante. Ambos componentes, tomados conjuntamente, tienen mayor poder predictivo que cualquiera de ellos tomado individualmente.

⁹ Factores institucionales, pedagógicos, psicosociales y sociodemográficos asociados al rendimiento académico y a la repetición estudiantil en la Universidad de Costa Rica. Instituto de Investigaciones Psicológicas.

¹⁰ Estudio de Validez Predictiva de los Puntajes de la Prueba de Aptitud Académica 1999-2000.

Estos hallazgos refuerzan la importancia de contar con ambas variables en el proceso de selección.

7. La estructura de la prueba presenta dos áreas: una verbal y otra matemática. El léxico que se utiliza en el área verbal es básico, general, a criterio de los jueces. En matemática se requieren conocimientos elementales esperables en un estudiante o una estudiante que concluye la Enseñanza Media. Dado que, en general, los conocimientos que se requieren para resolver los ítems de la P.A.A. deben ser dominados por la gran mayoría de los egresados y las egresadas de la educación secundaria, las diferencias de desempeño reflejarán diferencias en los niveles de razonamiento.
8. Las pruebas particulares estandarizadas para el ingreso a carrera pueden constituirse en un componente del sistema de selección a esta y actualmente no existen, por cuanto en algunas carreras se aplican requisitos especiales que constituyen "criterios de selección".
9. Para que las pruebas particulares estandarizadas y de alta calidad técnica se constituyan en un componente del sistema de selección específicamente, se requiere de la definición de contenidos, del diseño, estandarización y análisis psicométrico.
10. El sistema de selección y asignación de recinto y carrera vigente en la Universidad de Costa Rica prevé las condiciones para que éste se fundamente en un criterio de equidad en cuanto a las oportunidades reales de ingreso. Ello, en congruencia con una política de acceso fundamentada en los méritos, las capacidades, los esfuerzos y la perseverancia de los estudiantes, sin discriminar por las características socioeconómicas y geográficas de la población¹¹.
11. La Universidad de Costa Rica tiene metodologías y procedimientos aptos para ofrecer pruebas particulares a personas con necesidades educativas y características especiales.
12. De las reflexiones que se generaron al interior de la Comisión Especial, se observa que la P.A.A. permite elegir a los estudiantes que a nivel general tienen mayor probabilidad de éxito académico, lo cual respalda la "deseada" excelencia académica a que aspira la Institución.

13. A pesar de lo anterior, a nivel de la comunidad universitaria, en general, parece haber un grado importante de desconocimiento en términos de la fundamentación, naturaleza y propósitos de la P.A.A. También se desconocen los estudios recientes que sobre esta temática han desarrollado y desarrollan, entre otras instancias en la Universidad de Costa Rica, el equipo de Admisión en el Instituto de Investigaciones Psicológicas, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Vicerrectoría de Docencia.

ACUERDA

1. Acoger en lo fundamental el espíritu de las Resoluciones 18 y 19 del VI Congreso Universitario, tituladas "Por un proceso de admisión a la UCR que brinde igualdad de oportunidades a los estudiantes de limitados recursos y no reproduzca los procesos de exclusión en el acceso a la educación superior pública", y "La admisión en la Universidad de Costa Rica", las que plantean la problemática del sistema de admisión e ingreso a carrera y en tanto constituyen una crítica y un llamado a su replanteamiento.
2. Solicitar a la Administración:
 - a) Una revisión y replanteamiento integral, oportuno y eficaz de los mecanismos vigentes para la admisión e ingreso a carrera considerando, entre otros, los estudios realizados a la fecha por las distintas instancias universitarias en pro del desarrollo académico de los estudiantes. Por lo tanto, a más tardar el 31 de marzo de 2004, deberá presentar un plan de acción que indique cómo abordará, entre otros, la priorización, cronograma de actividades, estrategias a seguir.
 - b) Que continúe apoyando al Instituto de Investigaciones Psicológicas y al equipo de Admisión, en particular, en sus esfuerzos de divulgación de los estudios recientes relacionados con el Promedio de Admisión que están desarrollando los miembros de este equipo.
 - c) Que se siga apoyando el proceso de divulgación acerca de la fundamentación, naturaleza y propósitos de la P.A.A.
 - d) Que, en coordinación con las unidades académicas y el Instituto de Investigaciones Psicológicas, analice la pertinencia de incorporar pruebas de

¹¹ En concordancia con las políticas de la UNESCO y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

ingreso a carrera, y se proporcionen los recursos necesarios para llevar a cabo este propósito.”

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ inicia la discusión sobre este dictamen para expresar algunas inquietudes al respecto.

En primer lugar, considera que es un trabajo muy exhaustivo, muy rico y reconoce a la Comisión el esfuerzo tan grande que realizó. Al leer la resolución encuentra que hay algunas cosas que, aunque ya se hacen parcialmente en la Institución, vale la pena retomarlas como acuerdos. Por ejemplo:

- Valorar la fecha de aplicación de la prueba, al menos que lo hayan discutido y no lo hayan puesto en el dictamen, habría que indicar en alguna parte por qué no es pertinente.
- La nota del ciclo diversificado.
- El aspecto de las pruebas especiales, le parece que falta un poco más de estudio en ese sentido.
- En el análisis por parte de las unidades académicas, no estaría de más instalar la Comisión de autoevaluación institucional, para que haga el análisis del tema. De acuerdo con la resolución del Congreso, se desea que esta Comisión académica se aboque a un proceso de análisis profundo de la dinámica del comportamiento de la admisión en cada unidad y no sabe cómo lo valoraron en el seno de la Comisión de Política Académica.
- La contextualización de la prueba. Le parece que la Institución podría profundizar más en ese análisis. Como también se le pide a la administración otras cosas en esa Resolución; piensa que no estaría de más agregarlas en el acuerdo. También le parece que hace falta un acuerdo para el Consejo Universitario, no solo para la Administración, en el sentido de que se

definan políticas específicas, no solo las que están en el Plan Presupuesto, sino elaborar unas políticas propiamente de admisión. El Consejo debería abocarse a un análisis de toda la información que está en la propuesta y definir unas políticas más orientadoras para la Administración sobre lo que se quiere en materia de admisión.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ aclara, en cuanto a la nota del ciclo diversificado, que en el dictamen se responde en el sentido de que eliminarla más bien iría en perjuicio del estudiante. Hay un estudio que demuestra eso.

En cuanto a las fechas de la aplicación de la prueba, debe recordarse que se aplican entre agosto y setiembre. Incluso hay una propuesta para que se apliquen después, lo cual dejaría en desventaja a la Universidad de Costa Rica con respecto a las otras instituciones de educación superior porque los estudiantes ya sabrían, por ejemplo, que van a ingresar al Instituto Tecnológico, o a la Universidad Nacional. Es decir, dejarían a la Universidad en desventaja porque los estudiantes ya habrían tomado una decisión. La otra propuesta para esperar el resultado del Bachillerato, va a crear un atraso de ingreso a los estudiantes. Habría que esperar a que los estudiantes tengan el título de Bachillerato y no podría iniciarse el curso en marzo. Se planteó que eso implicaba por lo menos un atraso de un semestre. No se puede realizar una labor de sincronía y de aprovechamiento determinado en un ciclo y que sigan inmediatamente con el otro.

Respecto al ciclo diversificado, hay una investigación que demuestra que no tomar en cuenta las notas profundiza la inequidad.

Las pruebas especiales no son especiales porque la prueba especial requiere estandarización y someterla a principios de evaluación que discriminan. Lo que se tiene son criterios de selección. Eso es lo que se está pidiendo en la propuesta,

que la Administración con las unidades académicas valoren la pertinencia de que además de ese examen general habría pruebas especiales por área o por carrera. Como se señala en la propuesta, no es posible indicar cuál es el costo. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) dice que no lo tienen porque las comunicaciones en esa parte no lo plantean específicamente. Pero sí que se desarrolle como un proyecto institucional específico que comprenda eso.

Lo de la Comisión Institucional podrían tomarla en cuenta porque en esa parte no entraron; es decir, que llegue a las unidades académicas para que emitan criterios sobre la prueba de aptitud académica. En realidad, él entendió que habría una prueba de aptitud académica general y luego la del aspecto vocacional. Y otra experiencia que hay en unidades académicas es que una persona que ha ganado la prueba de admisión con una nota muy alta, entra a determinada carrera y luego se da cuenta de algún tipo de inhibición, por ejemplo, en la carrera de Medicina. Así vieron la participación de las unidades académicas en las pruebas específicas.

Respecto de la contextualización de la prueba, eso lleva a dos aspectos: las comunicaciones pedían que se hicieran pruebas tomando en cuenta particularidades regionales, socioeconómicas, y eso conduce a violar la equidad. Habría un trato especial y eso va en contra de una política institucional de que es la excelencia académica el criterio de admisión, y que todos deben ser tratados de la misma manera. El dictamen de la Oficina Jurídica es claro en ese sentido.

EL LIC. MARLON MORALES se refiere a que en una de las ponencias (página 5, punto 4), dice:

En relación con los procedimientos de admisión vigentes se proponen las siguientes modificaciones concretas.

Y agrega:

Que la prueba de aptitud académica se contextualice tomando en cuenta las especificidades regionales y culturales.

Al respecto, el Instituto de Investigaciones Psicológicas, en la página 11, párrafo sexto, dice:

Si bien las diferencias culturales y económicas son diferencias previas a los estudios universitarios, técnicamente es posible considerarlas en la prueba de aptitud académica, la cual está diseñada para compensar el sesgo atribuible a esas diferencias.

Considera entonces que lo de diferencias económicas no es así, sino regionales.

Luego, en el dictamen lo que se trata de poner en relieve es que las condiciones socioeconómicas no pueden considerarse para efectos de la admisión porque la tesis universitaria –así se indica claramente en la página 11–, es que el criterio de excelencia debe ser el mismo. Es decir, que los mejores puedan acceder a los estudios superiores. Es la única discriminación; por lo tanto, desde esta perspectiva, la Universidad es selectiva, admite estudiantes sobre la base del mérito; esto es, desde un criterio con fundamento académico.

Su pregunta es respecto a la contextualización porque la utilizan para una cosa y para otra. Su pregunta es cuál es el contexto dentro del dictamen, porque en el contexto está lo socioeconómico, lo cultural y lo regional. No entiende la separación que se hace de lo de cultural y de lo regional.

Otro aspecto que le interesa resaltar es que en los considerandos, página 20, en el punto 4, muy claramente dice:

Los ítemes de dicha prueba en términos de diferentes procesos de pensamiento miden aspectos relacionados entre otros con destrezas mentales de inducción, deducción,

categorización, relaciones de causalidad, comprensión de lectura, análisis cuantitativo, pensamiento analógico, interpretación de procesos que en alguna manera están presentes en el aprendizaje universitario.

Dice además que se trata de una prueba de habilidades intelectuales, no se trata de una prueba de información, ni de conocimiento.

Pero en el considerando 10), dice:

El sistema de selección y asignación de recinto y carrera vigente en la Universidad de Costa Rica prevé las condiciones para que este se fundamente en un criterio de equidad en cuanto a las oportunidades reales de ingreso. Ello en congruencia con una política de acceso fundamentada en los méritos, las capacidades, los esfuerzos y la perseverancia.

Y los méritos, las capacidades, los esfuerzos y la perseverancia están condicionados por el contexto.

Cree que habría que hacerle un arreglo al considerando 10 para que sea congruente con el considerando 4. Entiende que la idea es dejar claro que se trata de una prueba de habilidades intelectuales. Hay una contradicción porque dice que no es una prueba de información y conocimiento. Sin embargo, hay un texto que dice que para poder que haya éxito en la prueba, debe tener como base ciertos conocimientos que los obtiene por medio de la enseñanza secundaria. Hay una contradicción, pero son aspectos muy técnicos y el más grueso que habría que resolver es el del considerando 4 con el 10.

Piensa que el último párrafo del considerando 10 podría sustituirse por algo que diga: *Ello en congruencia con una política de acceso fundamentada en las habilidades intelectuales, capacidades.* Porque, como está, se relaciona con

características socioeconómicas y geográficas de la población.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ aclara que en las comunicaciones han definido por contexto, desde el punto de vista operacional, variables de tipo cultural, de tipo de procedencia geográfica y la situación socioeconómica. Se sabe que en otro orden de cosas, contexto es la cultura, la experiencia de vida, pero ahí está operacionalmente definida así. En la página 5 dice: *Que la prueba de aptitud académica se contextualice tomando en cuenta las especificidades regionales y culturales*, y eso es lo que se define operacionalmente por contexto, de tal modo que contexto no es lo que se señala en el considerando 10, si lo entendió bien; es decir, esfuerzo, perseverancia. Contexto es: características socioeconómicas, geográficas.

De manera que respecto al considerando 10, está de acuerdo con lo que propone el Lic. Marlon Morales, cuya redacción podrán verla en sesión de trabajo.

EL SR. MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN piensa que el tema de la admisión es uno de los más polémicos en el medio universitario y en alguna medida podría pensarse en otras posibilidades de análisis. Desea arrancar con base en algo que el señor Rector había señalado en el sentido de que las universidades deben aspirar a desarrollar todas las áreas del conocimiento del ser humano. No con esas palabras exactamente. Y el Dr. Víctor Sánchez en esa oportunidad señaló que no había ninguna universidad en el mundo que pudiera desarrollar todos los conocimientos, todas las ciencias y todas las habilidades humanas. Posteriormente, hubo una aclaración por parte del señor Rector.

Desde ese momento le quedó la idea que ha tratado de desarrollar en el sentido de que la Universidad de Costa Rica debe ser un motor de conocimiento y debe crecer más a pesar de las situaciones y limitaciones que se tienen en este momento con respecto

a la economía nacional, al contexto mundial, etcétera. Es idealista en el sentido de que se necesita una Universidad más grande, más amplia y que pueda botar sus paredes, extenderse a más áreas de conocimiento y llegar a la mayor cantidad de regiones posible. Es decir, brindar más posibilidades de estudio, lo que ya se ha indicado en la propuesta: *Hacia una solución integral contra la pobreza*. Se ha señalado claramente que uno de los factores fundamentales para el progreso es la educación y el conocimiento. Y ahí se ven claramente los índices y los porcentajes de población nacional que ha tenido acceso a la educación universitaria. Porcentajes que asustan y que están íntimamente relacionados con la pobreza del país.

La Universidad de Costa Rica debe atender el llamado y ser factor y elemento activador del progreso. Una de las últimas cartas apostólicas del Vaticano dice que la nueva definición de la paz es desarrollo, y entendiendo el desarrollo como bienestar social, progreso humano y fortalecimiento de los derechos humanos de tercera generación. Pues ese es el motor que debe ser la Universidad de Costa Rica en estos tiempos y siente el llamado en ese sentido.

Y tal vez no apelen en el sentido de contradecirlo diciendo que es el idealismo de los estudiantes, de la juventud, que qué dicha que se mantiene ese espíritu renovador. ¡No! Es que si no ven más allá de las propias narices dentro del medio, no van a poder lograr cambios fundamentales y de fondo dentro de la sociedad costarricense.

Hoy en día, la prestación de servicios es la fuente de ingreso mayor de estos países. Poco a poco, el agro ha ido cediendo espacio para darlo a los servicios, y un ingrediente fundamental de ellos es la educación. Si no se tiene conocimiento, no es posible desarrollar en un país, áreas de tecnología y demás fuentes de riqueza. Es decir, se fortalece cada vez más el papel de la Universidad como agente de cambio fundamental para el progreso.

Deben entonces abandonarse un poco esos conceptos mercantilistas de oferta y demanda y en razón de ellos establecer los criterios, para considerar si se abre una carrera, se cierra otra, o si se abre una Sede. La Universidad debe responder un poco a ese llamado y en cada proceso de admisión puede verse que la misma población ejerce presión. En cada proceso de admisión ven cuánta gente se queda por fuera a pesar de los esfuerzos que se hacen por incrementar los cupos en las diferentes áreas. La gente está necesitada de acceder a la educación pública. Saben que ronda el 66 por ciento de la población que desea acceder a la educación superior que está en las universidades privadas. Pero hay una diferenciación, lo tiene absolutamente claro, que es la calidad del servicio en educación que brinda la Universidad de Costa Rica.

Cree, por tanto, que deben encaminar muchos de los esfuerzos y de la conciencia en este sentido.

Hay otro esquema que dificulta un poco el rompimiento de las ataduras en cuanto a lo que deben ser como Universidad. Es que cada país tiene su evolución distintiva, a pesar de todos los procesos de globalización, cada país tiene su propio proceso de evolución y no deben aceptar imposiciones unilaterales de juegos geopolíticos, de dinámicas económicas mundiales, sino que deben responder a una necesidad nacional de progreso y desarrollo. Y cree que en eso la Universidad de Costa Rica, de nuevo, juega un papel fundamental. Y el Consejo Universitario como actores de la comunidad universitaria y como propulsores de políticas de orientación universitaria, juega también un papel esencial.

El conocimiento debe ser de todos y la población nacional siente esa necesidad de acceder al conocimiento y no a cualquier conocimiento, sino al de calidad, al de alto nivel, al que brinda la Universidad de Costa Rica. El nivel de excelencia académica es al

que aspira la población y deben abrir un poco el esquema.

En el proceso de admisión algo de eso se refleja y también en el análisis que ha hecho la Comisión, pero le queda el sinsabor de que no están rompiendo suficientemente las limitaciones, no están siendo más revolucionarios en cuanto a lo que debería ser la Universidad y cree que deberían dar ese paso sin miedo y explorar nuevos escenarios de admisión. Sabe que hay una tendencia a nivel mundial de tener un esquema generalizado de admisión, etcétera, pero cada país tiene su propia dinámica, su propia evolución y pueden ser diferentes en ese sentido y no porque haya marcada una tendencia a nivel mundial deben repetir esos esquemas. Uno de los problemas es que a lo interno cuentan con estudios, se han realizado suficientes discusiones, análisis, etcétera y andan relativamente bien; pero a lo externo, cuando se les señala -y en la misma propuesta se señala-, una formación integral hacia la lucha contra la pobreza, hacia lo externo, hay un problema marcado en primaria, en secundaria principalmente y piensa que la Universidad puede aportar muchísimo más a la realidad nacional, para poder remediar esta situación. El problema educacional del país está muy marcado en el proceso que se da en secundaria y en ese sentido, en eso que está perjudicando y que acrecienta la pobreza en el país, podría la Universidad de Costa Rica hacer un aporte real y más eficaz.

Reitera la propuesta de la Dra. Olimpia López para que se incorporen otros elementos de la ponencia de Patricia Ruh. Esta fue una de las pocas ponencias votadas por unanimidad en el VI Congreso y cree que es importante que socialicen el proceso de visualizar otras dinámicas de admisión. Deben socializar y el punto 1 en que se indica: solicitar a las unidades académicas de la Universidad de Costa Rica que en el plazo de un año, etcétera, ayudará muchísimo para que cada unidad pueda integrarse dentro de este proceso y que

algunos de los que han estado imbuidos en esta dinámica, y que quizás estén contaminados por algunos criterios, se desliguen y más bien alimenten otros criterios que puedan dar las unidades académicas.

Encuentra que el punto 1 es muy rico e introduciría a la Universidad de Costa Rica en una dinámica de interacción que les podría dar un proceso de admisión más equitativo como todos quieren y como se visualizó en el VI Congreso. Al final, el espíritu de esas ponencias es que el modelo de admisión de la Universidad de Costa Rica tiene sus grandes peros y la comunidad universitaria lo refleja en esas ponencias. Hay una efervescencia a nivel de los actores universitarios para poder opinar e integrarse dentro de esa dinámica. Con las nuevas técnicas de toma de decisiones estarían empatando mejores fórmulas para hacerlo. Es bastante importante que puedan incorporar el punto 1 de la ponencia.

LA SRITA. CINDY TORRES hace un llamado para complementar los acuerda. Hay una parte que siente que se excluyó respecto de la participación de la Universidad. En la página 4, punto 3, se hace explícita la petición a la Universidad. Dice:

Desarrollar y darle apoyo prioritario y permanente a programas de acción social, como por ejemplo, proyectos de trabajo comunal universitario orientados a trabajar con estudiantes de colegio de baja promoción en bachillerato y con un porcentaje bajo de estudiantes que ingresen a la educación superior pública, especialmente colegios públicos nocturnos, técnicos y rurales, con la finalidad de reforzar su preparación para las pruebas de bachillerato, brindarles capacitación para realizar la prueba de aptitud académica de la Universidad de Costa Rica, y en general contribuir a brindarles mayores oportunidades de optar en

igualdad de condiciones para el ingreso a las universidades públicas.

El siguiente punto podrían retomarlo, porque dice:

Reforzar y particularizar la comunicación institucional con los colegios y escuelas públicas de todas las regiones del país, en especial los de regiones con menores índices de desarrollo socioeconómico y los que cuentan con porcentajes bajos de estudiantes que ingresan a la educación superior pública, motivando así a sus mejores estudiantes para el ingreso a la Universidad.

En el Semanario *Universidad* salió la semana pasada un artículo titulado *Universidad para quien puede pagar*. Comenta un estudio sobre la educación secundaria, el ingreso a la Universidad, no solo pública sino privada, realizado por el Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas. En el artículo se menciona al señor Wilfrido Blanco que era el Ministro interino de Educación en ese momento, y dice:

Que el sistema educativo es excluyente tanto en secundaria como en el nivel superior, pues privilegia a quien puede pagar, pues privilegia a quienes pagan por una mejor educación.

Es una realidad que en colegios privados la capacitación es de mayor calidad complementaria, tiene otros aspectos que en la educación pública no se pueden cubrir, por ejemplo, en colegios privados se les da capacitación para hacer la prueba de aptitud académica. No es que les enseñen cuestiones académicas, sino que les ayudan a desarrollar su parte intelectual para poder realizar la prueba. No pueden obviar que eso les da ventaja en el sentido de que las personas con menores ingresos, provenientes de regiones con índices

socioeconómicos menores, no están disfrutando de esta oportunidad. Al ver la incidencia de la preparación en secundaria, las personas que están en esos colegios de educación pública, presentan las pruebas de bachillerato, y si su educación es deficiente, se quedan en mayor porcentaje y no reciben preparación para la prueba de aptitud académica de ingreso a la Universidad. Tampoco tienen la oportunidad del desarrollo intelectual al que sí tienen acceso las demás personas que perciben ingresos mayores.

¿Cuál es el papel de la Universidad? Si ignoran esa parte, no estarían siendo equitativos. La Universidad de Costa Rica es una institución pública sin fines de lucro, y lo que se desea es brindar a la sociedad costarricense una oportunidad real de educación superior. La Universidad en este momento tiene trabajo comunal universitario para aportar en ese sentido, pero no es suficiente y no se ha desarrollado un mayor dinamismo en esta lucha.

El acuerdo del VI Congreso Universitario lo que quiere es reforzar y lo dice muy bien: *desarrollar y darle apoyo prioritario y permanente a programas de acción social*. Le gustaría que consideraran esto para tomar un acuerdo que ayude a eliminar el sesgo y que pueda haber una competencia equitativa.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que ha ido anotando muchas cosas y comienza con el plazo para el examen. Cree que en el documento está bien planteado porque no es solo el plazo, sino el plazo y la coordinación con las otras instituciones, las dos cosas están ligadas y no pueden separarse. El momento en que se realiza el examen ha sido modificado muchas veces y hay toda una experiencia institucional que pareciera indicar que el momento en que se realiza es el mejor, puesto que no compite tampoco con la dedicación de los estudiantes en las pruebas de bachillerato. Hacerlo en enero sería demasiado tarde para poder manejar los resultados de la prueba.

El segundo punto, es el de las pruebas específicas por áreas, o pruebas complementarias a los exámenes, a las pruebas de aptitud académica. En esto hay varias cosas que están ligadas. Primero, la crítica fundamental a la prueba de aptitud académica, frente a los exámenes complementarios, por áreas o vocacionales, es que la prueba se utiliza en algo para lo cual no fue diseñada. Es una prueba de conocimientos generales y se está usando para determinar admisión a carrera. Sin embargo, hay que pensar cuáles son los “peligros” para establecer pruebas específicas. Y es que el proceso de selección y de exclusión de la carrera, si así quisieran llamarlo, se acrecentaría violentamente, puesto que los estudiantes tendrían que enfrentar la escogencia de la carrera con mayor fuerza o selectividad que ahora. No es solo tener la buena nota y entrar, sino, también, pasar la prueba específica.

El comentario que va ligado a esto es que la prueba de aptitud académica en la Universidad de Costa Rica ha sido una de las mejor controladas y llevada con mayor seriedad en todo el ámbito latinoamericano, por no decir mundial porque no tiene datos de otros lugares del mundo. Esos estudios sobre la prueba de aptitud académica, por razones fácilmente explicables, son abandonados o muy deprimidos del 90 al 95, y la razón es muy simple. En ese momento, el problema era el ingreso directo a la carrera y por la presa de estudiantes que se desarrolló hubo que poner muchos esfuerzos para resolver esta situación. Entonces, la prueba de aptitud académica como tal, sufre un deterioro en su estudio y comienzan a decirse cosas de ella que empiezan a formar parte del folclor universitario y se dicen sin mayor sustento.

Él cree, y ahí tiene que admitir su responsabilidad, si es que quieren cobrarle una responsabilidad por esto –no lo dice con respecto al Consejo Universitario, sino institucionalmente–, que la decisión que se tomó fue reconocer o volver a conocer la

prueba de aptitud académica, antes de poder decir que estaba mal y que estaba creando exclusión. Él, de los estudios que ha visto hasta el momento del ingreso directo a carrera y de los resultados de la prueba de aptitud académica, no tiene un solo elemento de juicio para decir que hay exclusión social o socioeconómica. No hay. Y hay algunas cosas muy interesantes. Cuando hablan de la contextualización de la prueba, hay un proceso importante, es el proceso de validación de las preguntas. Una pregunta que muestra tasas de respuesta diferenciadas por nivel socioeconómico, por área rural, etcétera, es revisada y eliminada, permanentemente. Quienes han trabajado en ese proceso conocen lo que está pasando. Desde ese punto de vista, las preguntas están y es difícil decirlo, pero se atrevería decir que están descontextualizadas, en el sentido de que no manifiestan sesgos respecto a la región geográfica o al nivel socioeconómico.

Y entonces llegan a un punto que comentó el Lic. Marlon Morales, que es muy delicado. En todo esto pueden haberse dado cuenta de que hay una búsqueda de equilibrios entre posiciones que no llamaría opuestas, sino alternativas. Se mencionaba la contradicción aparente entre el comentario de conocimientos y la prueba, que no es una prueba de aptitud académica, sino de conocimientos o de información. Cree que en el discurso fácil, esto es cierto; en el discurso más preciso, no lo es tanto. Y ahí está el comentario que hace el Dr. Domingo Campos Ramírez y es que las pruebas de aptitud necesitan conocimientos básicos que son conocimientos generalmente de la educación primaria. O sea, no es posible realizar esas pruebas si no se tiene un conocimiento de ángulo recto, de figura geométrica, de operación aritmética básica, etcétera. Entonces, sí hay una base de conocimientos sobre la que se construye la prueba. Pero los resultados de la prueba, una vez garantizada esa base de conocimientos, son independientes de la base de conocimientos. Eso es lo difícil de explicar y lo que se presta muchas veces a

comentarios. Y tiene razón el Lic. Marlon Morales al decir que tienen que verlo con mucho cuidado, para no dar la impresión de que hay una contradicción.

Respecto a lo que expresó el señor Miguel Ángel Guillén, es importante hacer ver que por muchas razones, una de ellas la presa de ingreso directo a carrera del 90 al 97, el ingreso a la Universidad de Costa Rica y la matrícula, decaen violentamente. Las cifras totales de estudiantes en el año 1996 son de alrededor de 24.000 estudiantes. Y si ahora están en 29.000 estudiantes, significa que la Universidad ha tenido, en matrícula, un crecimiento del 20 por ciento. Eso hay que tenerlo claro. El 10 por ciento sería de 24.000, 2.400, y entre 24.000 y 29.000 hay 5.000 estudiantes, y las cifras si no son 20 por ciento es 19,8 por ciento, o 20,2 por ciento, real. Y son muy estrictos en el cómputo de estudiantes.

Por otra parte, algo muy importante es que hay una diversificación de la oferta gigantesca. Todavía hay mucho que hacer en las sedes regionales; está totalmente de acuerdo en eso, pero a veces son excesivamente críticos. Y no dice que sea responsabilidad de esta Administración, ni nada, sino que ha habido una dinámica de crecimiento y diversificación que en algunas áreas, como lo que es el posgrado. Le parece más bien preocupante porque están extendiéndolo muy finamente, apenas dando "un barniz de mantequilla sobre la tostada", como dicen los estadounidenses, porque realmente llega el momento en que el número de profesionales, como los quieren en la Universidad de Costa Rica, no están disponibles. Y pueden comenzar a hacer concesiones en esa diversificación.

Y si se ve con cuidado lo que está ocurriendo en grado, ya no en posgrado, van a encontrar una diversificación tan grande como la del posgrado, solo que se hace mediante mecanismos menos evidentes que son los énfasis. La Universidad, oficialmente, tiene cincuenta y tantas carreras de grado. Pero cuando tienen que

darse los premios a los mejores promedios de carrera —él mentalmente siempre se había hecho una idea de que había tantos mejores promedios de carrera como carreras había, y resulta que no—, son 260 premios y resto los que se dan, sin contar posgrado. ¿Por qué? Porque una carrera tiene 2, 4, 5, 7, 9 énfasis diferentes. Administración de Negocios tiene 7 énfasis; Biología tiene 4 ó 5; Química Orgánica, Química Analítica, Físico-Química, Química Industrial, Contaminación ambiental. Entonces, se comienza a ver que al mantener una estructura rígida, la de Facultades y Escuelas, la Universidad encontró un mecanismo para diversificar la oferta. Se ha hecho poco interdisciplinariamente, y para él esa sería la gran factura que le pasaría a la Institución y a las Escuelas; es decir, no haber planteado en otros términos esa diversificación. Siempre esa diversificación se hizo a lo interno de las unidades académicas. Rompieron un poco eso las sedes regionales por la estructura menos rígida interna que tenían.

Lo anterior es importante señalarlo, y no en abstracto, sino en relación con lo que podría ser un sistema de exámenes complementarios. ¿Cuáles serán los criterios de esos exámenes complementarios. Cuando la dinámica de oferta académica, y solicita que lo disculpen por usar ese término de oferta académica, pero es que se usó mucho antes de que comenzaran a usarse en la jerga universitaria los mecanismos de oferta y demanda. La oferta académica es un término que se usa desde tiempos de la Reforma de Córdoba. Desde ese punto de vista, se vuelve importante ver qué significa esa diversificación frente a esos exámenes, qué criterios van a usar.

Y con todo respeto, comenta que las experiencias que han tenido hasta el momento —quisiera que fueran diferentes—, respecto a la discusión con las unidades académicas en relación con el proceso de admisión, han sido diferentes según la unidad académica; son, o una liberalización para lograr mayor ingreso, o una restricción

para modular la oferta de profesionales. Ya vieron un ejemplo muy claro en Medicina y lo que han estado discutiendo en el sentido de que los mecanismos que podrían discutir con las Escuelas serían muy específicos, y el hecho de buscar mecanismos generales, se podría atentar contra la unidad institucional.

Hay un punto en que sí hay datos. La preparación a la prueba de admisión no modifica sus resultados. Tanto es así que de la misma Vicerrectoría de Vida Estudiantil cuando van a visitar los colegios, entregan a los estudiantes un folleto y les dicen que eso es todo lo que necesitan. Y los datos que tienen es que no hay una diferencia significativa en los resultados de la prueba de aptitud académica de los estudiantes que pagan esos cursos o que tiene preparación, con respecto a los que no se preparan. Si hubiera una diferencia, la prueba no estaría tan bien hecha. Por eso ellos la han monitoreado muy de cerca.

Él, como lo han expresado otros, reconoce el trabajo que hizo la Comisión para plantear este proyecto de acuerdo y cree que con muy poco trabajo en una sesión pueden llegar a una fórmula que todos apoyarían.

EL SR. MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN aclara la idea de que se incorpore lo de la comunidad en la discusión. Podrían depurar cuál sería el ámbito de participación, si es con respecto al ingreso a determinada unidad o si es en general, etcétera. Pero hay una serie de estudios que se dieron a conocer a nivel de la Comisión, de algunas autoridades, que no se conocían en el Congreso. Si esos estudios bajaran a las unidades y a las personas interesadas en replantear todo este proceso, los criterios serían más ricos. Todos, unificando criterios alrededor de estudios sólidos, porque abunda material sobre eso. Casi no hay dudas, parece increíble pero todo está medido. Ver cómo incide que una persona tenga un curso de preparación al examen o

no. Pero la comunidad no conoce tanto material o lo conoce relativamente o en una baja proporción.

Las autoridades que tienen el poder de tomar decisiones podrían enriquecerse muchísimo más con aquel que está bregando en la unidad, que tiene ese problema con la admisión, que tiene contacto directo con el tipo de profesional que se requiere por unidad, etcétera. No puede ser una discusión y toma decisión amplia porque para eso existen las autoridades y las instancias, pero si esos estudios bajaran y hubiera una Comisión que coordinara un esfuerzo de información intenso, podría enriquecerse el proceso.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ aclara que la comunicación pedía la participación de la comunidad universitaria para que valorara la conjugación de la prueba general y una especial y ellos lo atendieron. Luego, es conocido por todos el problema de la educación pública y él también tiene una investigación sobre cómo han mostrado la competencia comunicativa en el manejo de la lengua. Hay una diferencia marcada en las niñas que tienen una competencia mayor, una capacidad de lectura, de producción textual mayor que el niño y la diferencia de las escuelas. También tiene un libro en ese sentido compartido con un colega. Pero hay que recordar que la política educativa nacional es del Ministerio de Educación, del Consejo Superior de Educación, y serían elementos coadyuvantes. Podrían tomar algo en el sentido de reforzar porque todos saben que hay trabajos comunales específicos para colaborar en cuanto al mejoramiento del sistema educativo. En la Facultad de Educación hay uno que lo ha dirigido durante mucho tiempo el señor Odilio Briones y en Letras el más viejo que tiene inscrito Acción Social que a mucha honra él lo creó desde el año setenta y resto y tiene una estatuita. Ahí se ofrece ese apoyo en español, ciencias, matemáticas y estudios sociales. Lo que sí hay que hacer es reforzar esfuerzos en ese sentido, pero sí hay trabajos comunales.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se refiere a algo que mencionó el señor Miguel Ángel Guillén, que considera es muy rescatable en cuanto a qué cosas creativas podría hacer la Universidad, para ayudar a resolver este problema que es real, en el sentido de que hay algunos colegios de los cuales, históricamente, no ha habido estudiantes que ingresen en la Universidad o muy pocos. Piensa que todo eso deben verlo en un contexto mayor, pues es un problema nacional y a la Universidad de Costa Rica se le limitaron sus posibilidades desde el momento en que se le definió un presupuesto fijo puesto que tiene un mecanismo de crecimiento ligado al crecimiento de la población, al crecimiento económico y que no pasa del 5 ó 10 por ciento anual. O sea, la limitación es real. Pero sí pueden ser creativos y le parece correcta la apreciación de don Miguel Ángel.

Además, tienen una política prioritaria para el 2004 en la que se hace referencia a los aportes de la Universidad para el mejoramiento educativo nacional. De manera que la inquietud del señor Miguel Ángel Guillén podría retomarse por la administración a ese nivel. Desde esa política, cualquier forma creativa para atender esta problemática de una manera preventiva, de apoyo, de creación de materiales didácticos, apoyo directo, si fuera del caso, estaría justificada. Sin embargo, la modificación de la prueba de aptitud académica es lo que pareciera, de acuerdo con el dictamen, difícil de hacer para atender esas diferencias con las que llegan los estudiantes al final de su colegio y que obviamente los afecta en sus posibilidades de ingreso.

Desea indicar, para que sirva de tranquilidad, por lo menos así él lo ha visualizado, que el país sí ha atendido esa problemática mediante el mecanismo de admisión a la UNED, sin examen de admisión. Es parte de la educación estatal y no tienen por qué obsesionarse con que tengan que ingresar a la Universidad de Costa Rica. La UNED le permite a cualquiera

el ingreso. Bien utilizada esa opción de estudios de la UNED, cualquiera que haya perdido el examen de admisión de la Universidad de Costa Rica y que interprete que lo que le están diciendo es que no tiene las habilidades y destrezas cognoscitivas, para el ingreso, podría mediante uno o dos años de estudios serios en la UNED, adquirir esas habilidades, presentar nuevamente el examen de admisión y finalmente ingresar a la carrera que quiera en la Universidad de Costa Rica. Es un mecanismo real para corregir esas deficiencias, a escala nacional, a muy bajo costo, porque los estudios en la UNED son a muy bajo costo y están al alcance de todos. Ese proceso de mejoramiento de las habilidades de razonamiento, cognoscitivas del estudiante mediante estudios superiores en la UNED está al alcance de todo costarricense. No sabe cuántas personas han utilizado ese mecanismo, y sería un bonito estudio que se podría realizar, y si se lograra comprobar que hay un grupo grande de personas que han utilizado este mecanismo y que finalmente entraron a la Universidad y vencieron el problema de la admisión, podría ser un elemento interesante de dar a conocer a la sociedad.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER se refiere a la preparación para la prueba de admisión que no modifica los resultados, lo cual considera que es cierto. Sin embargo, piensa que el proceso de enseñanza-aprendizaje que desarrollan algunos colegios, constituye por sí una preparación, para ganar la prueba de aptitud académica.

Además, sugiere ponerse de acuerdo cuando se vea lo correspondiente a forma, porque han mencionado varios nombres para esas pruebas que ella conocía como especiales, pero las han llamado complementarias, particulares, por carrera. La idea es homogeneizarlas en el documento y usar un solo nombre.

LA SRTA. CINDY TORRES se refiere al comentario de la magistra Margarita

Meseguer y agrega que quizá sea este proceso de formación y de enseñanza que produce un resultado no óptimo para los sectores vulnerables. Ella hace un llamado porque el sector socioeconómico, de colegios públicos de menor índice se ven afectados. Si no es científicamente comprobado que la preparación para la prueba influye en los resultados, sugiere que se haga un estudio porque no cree que los estudiantes de colegios públicos de zonas alejadas del área metropolitana sean menos inteligentes que los que asisten a colegios con más posibilidades de desarrollo y con otras estrategias formativas. Reitera su deseo de que se haga un estudio al respecto para contar con una base sólida para la toma de decisiones. Algo está pasando y no pueden dejarlo en el aire. Tienen que tener un criterio y una solución a lo que está ocurriendo y que es una preocupación a escala nacional. Inclusive le concierne a la Universidad y no pueden dejarlo así no más. Quisiera que llegaran a alguna conclusión en cuanto a este tema.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ agrega que sí hay *handicaps* socioculturales, pero son inherentes a un sistema social desigual y eso imprime ciertas características a la educación. No hay duda de que hay estudios abundantes sociológicos que muestran el impacto de todos esos factores en el rendimiento académico. Si un niño viene de un contexto muy pobre en vocabulario, cuando llega al centro educativo no rinde igual que el que viene de un hogar en que se habla con cierto léxico y se maneja un vocabulario más rico. También el hecho de haber estado en preescolar desarrolla ciertas destrezas que no tienen quien no asistió. Cree que la Universidad puede contribuir a reducir esas diferencias desde otras perspectivas, por ejemplo, la Facultad de Educación, vinculándose con un liderazgo más efectivo con el sistema educativo en general. Se debe velar para que los estudiantes que ingresen tengan rendimiento, que se desarrollen como seres humanos integrales y que puedan culminar en un tiempo razonable sus carreras. Pero

esos son paquetes complementarios que tienen que acompañar al examen de admisión.

EL LIC. MARLON MORALES comenta que todavía hoy hablaron de la desigualdad social en términos de sociedad en general. Pero también irrumpen en el escenario palabras como exclusión e inclusión. Antes, la Universidad, o los estudios universitarios, eran instrumento y vehículo de movilidad social y de superación personal. Inclusive estaba respaldado y no había mucho problema puesto que había una clase media bastante numerosa, pero hoy por los procesos generales, la globalización, que es actualmente el contexto cotidiano, ha venido a menos. Tenemos una clase media menos numerosa, ha habido una proletarización de la clase media y los estudios universitarios se visualizan en la expectativa de cada quien, como un instrumento y un vehículo no solo de supervivencia, sino de consolidación y permanencia en ciertos estratos sociales, donde indudablemente el poder estar ahí le asegura un estatus de privilegio y de poder.

La discusión de si la prueba de aptitud académica discrimina, o excluye socioeconómicamente, no, el instrumento lo que hace es verificar una desigualdad que está en el entorno. De esa desigualdad vienen una serie de efectos en los individuos, en los niños, en los jóvenes, etcétera, y eso es lo que se registra en la Universidad por medio de la investigación.

Agrega, en relación con los considerandos 4 y el 10, que respecto al instrumento propiamente dicho está claro, hay validez, confiabilidad y abundante información al respecto. El Instituto desde 1995 lo viene haciendo más aceleradamente. En el dictamen está descrito, pero el proceso de selección y de asignación de cupos no se hace solo por medio de la prueba, sino que el otro 50 por ciento correspondiente a las notas del ciclo diversificado; ahí está el asunto de la discriminación. Hay colegios privados,

colegios públicos buenos todavía y hay otros que definitivamente solo están en el papel. Ahí es donde está el asunto, pero hay que admitir que la prueba está bien elaborada. El considerando 10 que habla del sistema de selección y asignación de recinto y de carrera. Sugiere, en ese caso, dejarlo hasta estudiantes.

****A las dieciséis horas y quince minutos se inicia la sesión de trabajo.****

****A las dieciséis horas y cincuenta minutos finaliza la sesión de trabajo.****

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación el dictamen con las modificaciones introducidas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Once votos.

VOTAN EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación que el acuerdo se declare firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Once votos.

VOTAN EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Prueba de Aptitud Académica (P.A.A) es un instrumento psicométrico, científicamente elaborado, en cuanto a la estandarización y calidad técnica, utilizado en el proceso de admisión general por la Universidad de Costa Rica.**
2. **La P.A.A es administrada a los candidatos y candidatas que solicitan ingreso, con el fin de contar con un indicador objetivo que apoye en la correspondiente selección de quienes, en el nivel general de la Universidad de Costa Rica, posean mayor probabilidad de éxito académico.**
3. **El sistema de selección y admisión a la Universidad de Costa Rica requiere prever las exigencias académicas que debe cumplir la población estudiantil elegible a la Universidad de Costa Rica, como probabilidad de rendir académicamente en el nivel universitario; de ahí que el criterio de exigencia debe ser el mismo, para que los mejores tengan el acceso esperado.**
4. **Los ítemes de dicha prueba, en términos de diferentes procesos de pensamiento, miden aspectos relacionados, entre otros, con destrezas mentales de inducción, deducción, categorización, relaciones de causalidad, comprensión de lectura, análisis cuantitativo, pensamiento analógico e interpretación; procesos que, en alguna medida, están presentes en el aprendizaje universitario. Así, se trata de una prueba de habilidades intelectuales, no es una prueba de información ni de conocimientos.**

5. En la investigación de Eiliana Montero y Jeannette Villalobos¹² sobre factores asociados al rendimiento académico, se determinó, para una muestra aleatoria de estudiantes, representativa por áreas académicas, que el Promedio de Admisión es la variable más importante para predecir el Promedio Ponderado del estudiante, entre un conjunto de 21 variables, que incluían aspectos sociodemográficos, institucionales y psicosociales.
6. Por otra parte, resultados preliminares de la investigación que están realizando Evelyn Morales y Karol Jiménez¹³ dan cuenta de la importancia relativa de los dos componentes del Promedio de Admisión (Nota del Ciclo Diversificado y puntaje en la P.A.A.) como predictores del desempeño académico del estudiante. Ambos componentes, tomados conjuntamente, tienen mayor poder predictivo que cualquiera de ellos tomado individualmente. Estos hallazgos refuerzan la importancia de contar con ambas variables en el proceso de selección.
7. La estructura de la prueba presenta dos áreas: una verbal y otra matemática. El léxico que se utiliza en el área verbal es básico, general, a criterio de los jueces. En matemática se requieren conocimientos elementales esperables en un estudiante o una estudiante que concluye la Enseñanza Media. Dado que, en general, los conocimientos que se requieren para resolver los ítems de la P.A.A. deben ser dominados por la gran mayoría de los egresados y las egresadas de la educación secundaria, las diferencias de desempeño reflejarán diferencias en los niveles de razonamiento.
8. *Las pruebas particulares estandarizadas para el ingreso a carrera pueden constituirse en un componente del sistema de selección a esta y actualmente no existen, por cuanto en algunas carreras se aplican requisitos especiales que constituyen "criterios de selección".*
9. *Para que las pruebas particulares estandarizadas y de alta calidad técnica se constituyan en un componente del sistema de selección específicamente, se requiere de la definición de contenidos, del diseño, estandarización y análisis psicométrico.*
10. *El sistema de selección y asignación de recinto y carrera vigente en la Universidad de Costa Rica prevé las condiciones para que éste se fundamente en un criterio de equidad en cuanto a las oportunidades reales de ingreso. Ello, en congruencia con una política de acceso fundamentada en los méritos y las capacidades de los estudiantes.*
11. *La Universidad de Costa Rica tiene metodologías y procedimientos aptos para ofrecer pruebas particulares a personas con necesidades educativas y características especiales.*
12. *De las reflexiones que se generaron al interior de la Comisión Especial,*

¹² Factores institucionales, pedagógicos, psicosociales y sociodemográficos asociados al rendimiento académico y a la repetición estudiantil en la Universidad de Costa Rica. Instituto de Investigaciones Psicológicas.

¹³ Estudio de Validez Predictiva de los Puntajes de la Prueba de Aptitud Académica 1999-2000.

se observa que la P.A.A. permite elegir a los estudiantes que a nivel general tienen mayor probabilidad de éxito académico, lo cual respalda la “deseada” excelencia académica a que aspira la Institución.

13. *A pesar de lo anterior, a nivel de la comunidad universitaria, en general, parece haber un grado importante de desconocimiento en términos de la fundamentación, naturaleza y propósitos de la P.A.A. También se desconocen los estudios recientes que sobre esta temática han desarrollado y desarrollan, entre otras instancias en la Universidad de Costa Rica, el equipo de Admisión en el Instituto de Investigaciones Psicológicas, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Vicerrectoría de Docencia.*

14. La Universidad de Costa Rica tiene proyectos académicos tendientes a contribuir al mejoramiento de la calidad educativa costarricense, lo que promueve la equidad y la movilidad social.

ACUERDA

1. Acoger en lo fundamental el espíritu de las Resoluciones 18 y 19 del VI Congreso Universitario, tituladas “Por un proceso de admisión a la UCR que brinde igualdad de oportunidades a los estudiantes de limitados recursos y no reproduzca los procesos de exclusión en el acceso a la educación superior pública”, y “La admisión en la Universidad de Costa Rica”, las que plantean la problemática del sistema de admisión e ingreso a carrera y en tanto constituyen una crítica y un llamado a su replanteamiento.

2. Solicitarle a la Comisión de Política Académica que proponga al plenario una política específica de admisión.

3. Solicitar a la Administración:

a) En virtud de los estudios realizados a la fecha por las distintas instancias universitarias, que realice una revisión y replanteamiento integral, oportuna y eficaz de los mecanismos vigentes para la admisión e ingreso a carrera, permanencia y graduación en pro del desarrollo académico de los estudiantes. Por lo tanto, a más tardar el 31 de marzo de 2004, deberá presentar un plan de acción que indique cómo abordará, entre otros, la priorización, cronograma de actividades y estrategias por seguir.

b) Que continúe apoyando al Instituto de Investigaciones Psicológicas y al equipo de Admisión, en particular, en sus esfuerzos de divulgación de los estudios recientes relacionados con el proceso de admisión que están desarrollando los miembros de este equipo.

c) Que se siga apoyando el proceso de divulgación acerca de la fundamentación, naturaleza y propósitos de la P.A.A.

d) Que, con las unidades académicas y en coordinación con el Instituto de Investigaciones Psicológicas, analice la pertinencia de incorporar pruebas particulares estandarizadas de ingreso a carrera, y se proporcionen los recursos necesarios para llevar a cabo este propósito.

- e) **De conformidad con la política del punto 4.4 de las “Políticas Prioritarias para la formulación y ejecución del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2004”, que a la letra dice: “La Universidad de Costa Rica contribuirá en el mejoramiento del sistema educativo costarricense mediante acciones sustantivas en los niveles de preescolar, primaria y secundaria”, refuerce los proyectos institucionales en pro del mejoramiento de la calidad de la educación pública, en procura de movilidad y ascenso sociales.**

ACUERDO FIRME.

*****A las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos, el Consejo Universitario toma un receso.*****

*****A las diecisiete horas se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.*****

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario conoce la propuesta PM-DIC-03-11 para que la Resolución N.º 20 del VI Congreso Universitario: *Radio U. Una radio para los estudiantes* se traslade a la Comisión de Reglamentos como insumo de la propuesta de “Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica”.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ da lectura a la propuesta, la cual dice lo siguiente:

“CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Universitario en sesión N.º 4773, artículo 4 del 11 de febrero de 2003 encargó a la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario para que, con base en los principios de política de la comisión especial que se integró para el análisis de este tema, presente una propuesta de “*Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica*” (Pase CU-P-03-99 del 12 de agosto de 2003).
2. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece en el artículo 30 inciso h) y en el artículo 154 lo siguiente:

Artículo 30 inciso h): *Son funciones del Consejo Universitario:*

Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.

Artículo 154:

Los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrá que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.

3. El Consejo Universitario, en sesión 4586, artículo 5, inciso 1, del 18 de octubre de 2000, acordó convocar al VI Congreso de la Universidad de Costa Rica, con el tema *Una universidad renovada para una sociedad mejor*.
4. El Consejo Universitario, en sesión 4601, artículo 2, del 7 de diciembre de 2000, acordó dar por recibido y avalar los *Procedimientos participativos para la elaboración del temario y las bases del Reglamento*, presentados por la Comisión Organizadora del VI Congreso de la Universidad de Costa Rica.
5. El VI Congreso se realizó del 13 al 17 de mayo y del 6 al 8 de agosto de 2002, en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”.

6. El 4 de noviembre de 2002, la Comisión Organizadora del VI Congreso hace entrega a la Dra. Olimpia López Avendaño, Directora del Consejo Universitario, y al Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector, las memorias del VI Congreso, mediante un acto formal, realizado en el miniauditorio de la Facultad de Ciencias Sociales.
7. La resolución 20 del VI Congreso Universitario denominada "Radio U: una radio para los estudiantes" indica lo siguiente:

El Sexto Congreso acuerda:

1. *Establecer:*

I.- Principios y objetivos de Radio U:

ARTÍCULO 1.- Radio U es un medio de comunicación social con orientación esencialmente estudiantil, dedicado a la promoción de todos aquellos valores y actitudes del ser universitario. Su actividad general y particular responden a los principios, propósitos y funciones de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 2.- La misión de Radio U es promover en los jóvenes todos aquellos valores propios del ser universitario (humanismo, solidaridad, tolerancia, actitud de servicio, deseo de superación, deseo de compartir conocimiento, criticidad, creatividad, flexibilidad y capacidad de adaptación al cambio) a la vez que se constituye en un espacio de formación y preparación donde los futuros profesionales de las diversas áreas del conocimiento contribuyen al desarrollo de la radiodifusión nacional.

ARTÍCULO 3.- Son objetivos generales de Radio U:

- Contribuir a enriquecer la cultura general de los jóvenes costarricenses.
- Garantizar el diálogo y la libre expresión de las ideas y las opiniones sin temor y sin más límite que el respeto mutuo.
- Estimular la formación de valores y actitudes propios del ser universitario.

ARTÍCULO 4.- Son objetivos específicos de Radio U:

- Informar y analizar el acontecer de la Universidad de Costa Rica en particular y la realidad costarricense e internacional en general.
- Producir y transmitir programas sobre cualquier aspecto del quehacer humano que interese a los jóvenes, toda vez que dichos espacios estén exentos de tendencias ideológicas o religiosas con carácter proselitista.
- Promover las actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas y recreativas que desarrollen los estudiantes, en especial los universitarios.
- Destinar espacios para la práctica profesional de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, en particular los de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, así como de otras universidades estatales.
- Brindar sus servicios a todas las Escuelas, Facultades, Sedes Regionales, Centros e Institutos de Investigación y demás dependencias universitarias, así como a centros educativos, centros culturales y otras instituciones y organizaciones juveniles y estudiantiles.
- Velar porque sus transmisiones cubran las regiones en donde se encuentran las sedes de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 5.- Radio U es tan libre como la Universidad de Costa Rica. Cualquier estudiante universitario o del país tendrá derecho a expresarse con libertad en los espacios de la emisora, los cuales otorgará su Director conforme al equilibrio informativo y las necesidades del medio.

ARTÍCULO 6.- Radio U reflejará la vida estudiantil universitaria en todos sus aspectos, a la vez que analizará la realidad nacional e internacional desde una perspectiva estudiantil. Estas acciones se desarrollarán en procesos de comunicación democráticos, creativos y libres,

enmarcados en los principios de humanismo, solidaridad y pluralismo.

II.- Solicitar al Consejo Universitario la formulación de un Reglamento para Radio U. Los principios y objetivos aprobados en este congreso constituirán la base para formular dicho Reglamento.

III.- Aprobar la siguiente modificación al Estatuto Orgánico y someterla al Consejo Universitario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 del Estatuto Orgánico:

ARTÍCULO 52: Corresponderá específicamente al Vicerrector de Acción Social:

g) Dirigir y coordinar, con la colaboración de las diversas unidades académicas, las actividades del cine, la Radio U, la Radio Universidad, el teatro, las organizaciones musicales, el periódico de la Universidad y otras, las cuales estarán bajo su autoridad, con el fin de difundir la cultura y servir cuando sea posible, de elemento básico para transmitir la información útil a distintos sectores de la comunidad que necesitan de la acción universitaria.

8. En sesión 4772, artículo 3, del 5 de febrero de 2003, el Consejo Universitario conoce y aprueba el dictamen PM-DIC-03-01, mediante el cual se define el traslado de las propuestas a las comisiones permanentes y especiales.
9. Por la temática, los puntos I y II de esta resolución pueden incluirse como parte de la propuesta que está elaborando la Comisión de Reglamentos del "Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica".
10. El punto III de esta resolución, puede ser analizado por la Comisión de Estatuto Orgánico, con base en la propuesta del reglamento citado en el considerando 3, en el caso de que sea necesario ampliar o modificar la propuesta de modificación al artículo 52 del Estatuto Orgánico.

ACUERDA

Acoger la Resolución N.º 20 del VI Congreso Universitario: *Radio U. Una radio para los estudiantes* y trasladarla a la Comisión del Reglamentos para que la incluya como insumo de la propuesta de "Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica" y a la Comisión de Estatuto Orgánico para el análisis del punto III de esta resolución.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a discusión el dictamen.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que de esa propuesta siempre le preocupó a él lo que dice en el artículo 5, no en cuanto a la libertad, sino que *cualquier estudiante universitario o del país tendrá derecho a expresarse con libertad en los espacios*. Puesto así podrían tener 900.000 demandantes de espacio en la emisora. Aparte de ese detalle, le parece importante usar la fórmula que se ha usado siempre, acoger el espíritu de la resolución tal, porque a la letra se les vuelve complicado. Es diferente decir que un estudiante tendrá derecho a expresarse libremente, etcétera. Pero al poner todo estudiante, o cualquier estudiante, significa que todos pueden tener la posibilidad. Si lo que tienen es el derecho de expresarse libremente, está bien. Pero queda esa redacción que es muy mala. El derecho de expresarse libremente no lo otorga este Reglamento, lo otorga la Constitución Política. La única publicación que se puede hacer es que tendrá derecho a expresarse, y ahí es donde se vuelve complicado.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que también las políticas del Consejo Universitario, en relación con los medios lo habían dejado claro.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ se refiere al artículo 4. Considera que este también es demasiado peligroso, el cual dice: "brindar sus servicios a todas las escuelas, facultades, sedes universitarias, centro e institutos de investigación y dependencias universitaria...", hasta aquí no hay problemas, pero en donde dice: "centros

educativos”, o sea, tiene que brindarles servicios a otros centros educativos, que podrían ser las universidades privadas.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER opina que lo que concierne al Reglamento le parece un mero trámite, lo de Estatuto le parece que pudieron haberlo adelantado e igual lo pueden hacer. El cambio radica en variar el término genérico la radio, con los específicos. Sin embargo, ¿quién dice que no puede haber más emisoras dentro de la Universidad? Si se ve el teatro, pueden haber diferentes. Está en sentido genérico lo demás. Lo anterior, adelantando un poco lo que le va a llegar a la Comisión de Estatuto y le parece bien que llegue.

EL DR. GABRIEL MACAYA considera muy oportuno el comentario de la magistra Margarita Meseguer, sobre todo pensando que en los últimos años la política del Consejo, genéricamente, no este grupo, ha sido de quitar las listas taxativas de los artículos. Lo que realmente debería decir este artículo es: los medios de comunicación. Ni siquiera decir la radio, sino los medios de comunicación, los grupos de extensión donde estaría el Teatro Universitario, el Coro, la Orquesta, la Estudiantina, algunas están en Vida Estudiantil. Ahí sí habría que hacer cambios sustantivos; es decir, eliminar las listas.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ indica que hay que ver si está con mayúscula en el Estatuto, porque si está con mayúscula no se podría porque es nombre propio. Pero si está con minúscula, como le indican, entonces no hay problema.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales,

magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos

VOTAN EN CONTRA: Dr. Manuel Zeledón.

TOTAL: Un voto

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación que el acuerdo se declare firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos

VOTAN EN CONTRA: Dr. Manuel Zeledón.

TOTAL: Un voto

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Consejo Universitario en sesión N.º 4773, artículo 4 del 11 de febrero de 2003 encargó a la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario para que, con base en los principios de política de la comisión especial que se integró para el análisis de este tema, presente una propuesta de “Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica” (Pase Cu-P-03-99 del 12 de agosto de 2003).**
2. **El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece**

en el artículo 30 inciso h) y en el artículo 154 lo siguiente:

Artículo 30 inciso h): Son funciones del Consejo Universitario:

Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.

Artículo 154:

Los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrá que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.

3. El Consejo Universitario, en sesión 4586, artículo 5, inciso 1, del 18 de octubre de 2000, acordó convocar al VI Congreso de la Universidad de Costa Rica, con el tema *Una universidad renovada para una sociedad mejor*.
4. El Consejo Universitario, en sesión 4601, artículo 2, del 7 de diciembre de 2000, acordó dar por recibido y avalar los *Procedimientos participativos para la elaboración del temario y las bases del Reglamento*, presentados por la Comisión Organizadora del VI Congreso de la Universidad de Costa Rica.
5. El VI Congreso se realizó del 13 al 17 de mayo y del 6 al 8 de agosto de

2002, en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio".

6. El 4 de noviembre de 2002, la Comisión Organizadora del VI Congreso hace entrega a la Dra. Olimpia López Avendaño, Directora del Consejo Universitario, y al Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector, las memorias del VI Congreso, mediante un acto formal, realizado en el miniauditorio de la Facultad de Ciencias Sociales.
7. La resolución 20 del VI Congreso Universitario denominada "*Radio U: una radio para los estudiantes*" indica lo siguiente:

El Sexto Congreso acuerda:

1. **Establecer:**

I.- PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE RADIO U:

ARTÍCULO 1.- *Radio U es un medio de comunicación social con orientación esencialmente estudiantil, dedicado a la promoción de todos aquellos valores y actitudes del ser universitario.*

Su actividad general y particular responden a los principios, propósitos y funciones de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 2.- *La misión de Radio U es promover en los jóvenes todos aquellos valores propios del ser universitario (humanismo, solidaridad, tolerancia, actitud de servicio, deseo de superación, deseo de compartir conocimiento, criticidad, creatividad, flexibilidad y capacidad de adaptación al cambio) a la vez que se constituye en un*

espacio de formación y preparación donde los futuros profesionales de las diversas áreas del conocimiento contribuyen al desarrollo de la radiodifusión nacional.

ARTÍCULO 3.- Son objetivos generales de Radio U:

- Contribuir a enriquecer la cultura general de los jóvenes costarricenses.
- Garantizar el diálogo y la libre expresión de las ideas y las opiniones sin temor y sin más límite que el respeto mutuo.
- Estimular la formación de valores y actitudes propios del ser universitario.

ARTÍCULO 4.- Son objetivos específicos de Radio U:

- Informar y analizar el acontecer de la Universidad de Costa Rica en particular y la realidad costarricense e internacional en general.
- Producir y transmitir programas sobre cualquier aspecto del quehacer humano que interese a los jóvenes, toda vez que dichos espacios estén exentos de tendencias ideológicas o religiosas con carácter proselitista.
- Promover las actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas y recreativas que desarrollen los estudiantes, en especial los universitarios.
- Destinar espacios para la práctica profesional de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, en particular los de la Escuela de Ciencias de la

Comunicación Colectiva, así como de otras universidades estatales.

- Brindar sus servicios a todas las Escuelas, Facultades, Sedes Regionales, Centros e Institutos de Investigación y demás dependencias universitarias, así como a centros educativos, centros culturales y otras instituciones y organizaciones juveniles y estudiantiles.
- Velar porque sus transmisiones cubran las regiones en donde se encuentran las sedes de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 5.- Radio U es tan libre como la Universidad de Costa Rica. Cualquier estudiante universitario o del país tendrá derecho a expresarse con libertad en los espacios de la emisora, los cuales otorgará su Director conforme al equilibrio informativo y las necesidades del medio.

ARTÍCULO 6.- Radio U reflejará la vida estudiantil universitaria en todos sus aspectos, a la vez que analizará la realidad nacional e internacional desde una perspectiva estudiantil. Estas acciones se desarrollarán en procesos de comunicación democráticos, creativos y libres, enmarcados en los principios de humanismo, solidaridad y pluralismo.

- II. Solicitar al Consejo Universitario la formulación de

un Reglamento para Radio U. Los principios y objetivos aprobados en este congreso constituirán la base para formular dicho Reglamento.

- III. Aprobar la siguiente modificación al Estatuto Orgánico y someterla al Consejo Universitario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 del Estatuto Orgánico:**

ARTÍCULO 52: Corresponderá específicamente al Vicerrector de Acción Social:

g) Dirigir y coordinar, con la colaboración de las diversas unidades académicas, las actividades del cine, la Radio U, la Radio Universidad, el teatro, las organizaciones musicales, el periódico de la Universidad y otras, las cuales estarán bajo su autoridad, con el fin de difundir la cultura y servir cuando sea posible, de elemento básico para transmitir la información útil a distintos sectores de la comunidad que necesitan de la acción universitaria.

- 8. En sesión 4772, artículo 3, del 5 de febrero de 2003, el Consejo Universitario conoce y aprueba el dictamen PM-DIC-03-01, mediante el cual se define el traslado de las propuestas a las comisiones permanentes y especiales.**
- 9. Por la temática, los puntos I y II de esta resolución pueden incluirse como parte de la propuesta que está elaborando la Comisión de Reglamentos del “Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e**

Información de la Universidad de Costa Rica” .

- 10. El punto III de esta resolución, puede ser analizado por la Comisión de Estatuto Orgánico, con base en la propuesta del reglamento citado en el considerando 3, en el caso de que sea necesario ampliar o modificar la propuesta de modificación al artículo 52 del Estatuto Orgánico.**

ACUERDA

Acoger el espíritu de la Resolución N.º 20 del VI Congreso Universitario: *Radio U. Una radio para los estudiantes* y trasladarla a la Comisión del Reglamentos para que la incluya como insumo de la propuesta de “Reglamento del Sistema de Medios de Comunicación, Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica” y a la Comisión de Estatuto Orgánico para el análisis del punto III de esta resolución.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario conoce la propuesta PM-DIC-03-12 para que la Resolución N.º 23 del VI Congreso Universitario: *El profesor interino en la Universidad de Costa Rica*, se traslade a la Comisión de Presupuesto y Administración, como insumo del estudio “*Ampliar el análisis de la situación de los funcionarios docentes y administrativos que están nombrados interinamente*”.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ da lectura a la propuesta, la cual dice lo siguiente:

“CONSIDERANDO QUE

- 1.- El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece en su artículo 30 inciso h) y en el artículo 154 lo siguiente:**

Artículo 30 inciso h): Son funciones del Consejo Universitario:

Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.

Artículo 154:

Los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrá que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.

2. El Consejo Universitario, en sesión 4586, artículo 5, inciso 1, del 18 de octubre de 2000, acordó convocar al VI Congreso de la Universidad de Costa Rica, con el tema *Una universidad renovada para una sociedad mejor*.
3. El Consejo Universitario, en sesión 4601, artículo 2, del 7 de diciembre de 2000, acordó dar por recibido y avalar *los Procedimientos participativos para la elaboración del temario y las bases del Reglamento*, presentados por la Comisión Organizadora del VI Congreso de la Universidad de Costa Rica.
4. El VI Congreso se realizó del 13 al 17 de mayo y del 6 al 8 de agosto de 2002, en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio".
5. El 4 de noviembre de 2002, la Comisión Organizadora del VI Congreso hace entrega a la Dra. Olimpia López Avendaño, Directora del Consejo Universitario, y al Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector, las memorias del VI Congreso, mediante un acto formal, realizado en el miniauditorio de la Facultad de Ciencias Sociales.
6. En sesión 4772, artículo 3, del 5 de febrero de 2003, el Consejo Universitario conoce y aprueba el dictamen PM-DIC-03-01, mediante el cual se define el traslado de las propuestas a las comisiones permanentes y especiales.
7. La Comisión de Presupuesto y Administración tiene para estudio "*Ampliar el análisis de la situación de los funcionarios docentes y*

administrativos que están nombrados interinamente".

ACUERDA

Acoger la Resolución N.º 23 del VI Congreso Universitario: *El profesor interino en la Universidad de Costa Rica* y trasladarla a la Comisión de Presupuesto y Administración para que la incluya como insumo del estudio "*Ampliar el análisis de la situación de los funcionarios docentes y administrativos que están nombrados interinamente*".

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a discusión el dictamen.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER considera que el acuerdo de la resolución donde dice que *debe valorarse la posibilidad de establecer un período transitorio*, no solo por ese mecanismo, sino algo que tienen para mañana que es en relación con el artículo 38 derogado, en parte ayuda a que a esta resolución se le vaya dando solución a lo que ella plantea, puesto que estarían tras algunas partes interinas por ampliación de jornada dándoles propiedad. Ese podría ser un mecanismo por el que se estarían adelantando.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos

VOTAN EN CONTRA: Dr. Manuel Zeledón.

TOTAL: Un voto

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación que el acuerdo se declare firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos

VOTAN EN CONTRA: Dr. Manuel Zeledón.

TOTAL: Un voto

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece en su artículo 30 inciso h) y en el artículo 154 lo siguiente:

Artículo 30 inciso h): Son funciones del Consejo Universitario:

Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.

Artículo 154:

Los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrá que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.

2. El Consejo Universitario, en sesión 4586, artículo 5, inciso 1, del 18 de octubre de 2000, acordó convocar al VI Congreso de la Universidad de Costa Rica, con el tema *Una universidad renovada para una sociedad mejor*.
3. El Consejo Universitario, en sesión 4601, artículo 2, del 7 de diciembre de 2000, acordó dar por recibido y avalar *los Procedimientos participativos para la elaboración del temario y las bases del Reglamento*, presentados por la Comisión Organizadora del VI Congreso de la Universidad de Costa Rica.
4. El VI Congreso se realizó del 13 al 17 de mayo y del 6 al 8 de agosto de 2002, en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio".
5. El 4 de noviembre de 2002, la Comisión Organizadora del VI Congreso hace entrega a la Dra. Olimpia López Avendaño, Directora del Consejo Universitario, y al Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector, las memorias del VI Congreso, mediante un acto formal, realizado en el miniauditorio de la Facultad de Ciencias Sociales.
6. En sesión 4772, artículo 3, del 5 de febrero de 2003, el Consejo Universitario conoce y aprueba el dictamen PM-DIC-03-01, mediante el cual se define el traslado de las propuestas a las comisiones permanentes y especiales.
7. La Comisión de Presupuesto y Administración tiene para estudio "Ampliar el análisis de la situación de los funcionarios docentes y administrativos que están nombrados interinamente".

ACUERDA

Acoger el espíritu de la Resolución N.º 23 del VI Congreso Universitario: *El profesor interino en la Universidad de Costa Rica* y trasladarla a la Comisión de Presupuesto y Administración para que la incluya como insumo del estudio “*Ampliar el análisis de la situación de los funcionarios docentes y administrativos que están nombrados interinamente*”.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 4**

El Consejo Universitario conoce la propuesta PM-DIC-03-6, presentada por la Directora del Consejo Universitario, sobre el procedimiento específico para la selección y nombramiento del Subcontralor de la Universidad de Costa Rica.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ, antes de dar lectura a la propuesta, se refiere al procedimiento que estaban obligados a realizar. El Consejo Universitario estaba enterado de que se había solicitado una ampliación del plazo a la Contraloría General de la República, esta respondió e indicó que de ninguna manera lo amplían, de modo que vence el 9 de noviembre el plazo para nombrar al Subcontralor. De lo contrario, quedaría un vacío en el puesto. Tuvieron reunión ella y el Lic. Norberto Rivera en la Contraloría General de la República para revisar y analizar los procedimientos que habían tenido problemas con el Instituto Tecnológico y otros, para que no pasara lo mismo en la Universidad de Costa Rica. Así se determinaron cuáles son los detalles que hay que respetar para este proceso.

La presente propuesta ya la habían revisado con los coordinadores y posteriormente con la Oficina de Recursos Humanos. El objetivo fundamental es que todo factor que se tome en cuenta para la elección, debe ser perfectamente

demostrable la forma en que se midió, para que no existan elementos subjetivos que impliquen que no hubo igualdad ante los diferentes oferentes. El procedimiento debe demostrar que hay igualdad en el trato.

Procede a dar lectura a la propuesta, la cual dice lo siguiente:

“ANTECEDENTES

1. El artículo 31 de la Ley de Control Interno N.º 8292 establece que:

El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionado deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva.

Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses.

Los nombramientos del auditor y el subauditor deberán ser comunicados por el jerarca respectivo a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en los respectivos cargos.

La conclusión de la relación de servicio, por justa causa, del auditor y el subauditor internos, deberá ser conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

2. La División de Desarrollo Institucional autoriza la prórroga de nombramiento interino al Subcontralor Universitario, a la vez que expone el procedimiento por seguir para el nombramiento (DI-CR-402 del 10 de diciembre de 2002).
3. En la sesión 4794, artículo 5, del 29 de abril de 2003, el Consejo Universitario acordó:

1. *Solicitar a la Administración que plantee, en un plazo de 10 días hábiles, formal consulta ante la Procuraduría General de la República, respecto a los alcances del artículo 31 de la Ley de Control Interno, frente a la Autonomía Universitaria. Asimismo, debe informar al Consejo Universitario del resultado de esta gestión.*
4. Con fecha 7 de agosto de 2003, el rector Gabriel Macaya Trejos realizó la consulta antes mencionada a la Procuraduría General de la República (R-4242-2003 del 7 de agosto de 2003).
5. Con fecha 19 de setiembre de 2003, el señor Rector, Gabriel Macaya Trejos, en cumplimiento del anterior acuerdo, remite al Consejo Universitario oficio R-5117-2003 en el que anexa el dictamen C-269-2003 del 12 de setiembre de 2003, mediante el cual la Procuraduría General de la República se pronuncia sobre los alcances del artículo 31 de la Ley General de Control Interno frente a la autonomía universitaria.

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 31 de la Ley de Control Interno N.º 8292 establece que:

El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionado deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva.
2. En cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión 4801-5 del 21 de mayo de 2003, la Rectoría realizó consulta formal a la Procuraduría General de la República, acerca de los alcances del artículo 31 de la Ley de Control Interno, frente a la autonomía universitaria.
3. El Consejo Universitario ha realizado las gestiones, análisis y consultas necesarias con el

fin de salvaguardar la autonomía universitaria, de manera que le permita establecer los plazos de nombramientos de los funcionarios de la administración de alto nivel.

4. Ante consulta de la Universidad de Costa Rica, en oficio C-269-2003 del 12 de setiembre de 2003, la Dra. Magda Inés Rojas Chaves, Procuradora Asesora concluye que:
 - 1-. *La potestad normativa propia de la Universidad está referida a su ámbito funcional, sea la docencia, la investigación o la acción social y cultural del Ente. En dicho ámbito, las normas universitarias prevalecen sobre cualquier disposición legal que pretenda regular la materia universitaria. Dichas normas son oponibles al propio legislador en tanto no excedan el marco de la autonomía.*
 - 2-. *Como parte de la Hacienda Pública, la Universidad está sujeta al ordenamiento de fiscalización de esa Hacienda. Este ordenamiento no contempla a los entes públicos en sus funciones sustanciales sino en su condición de integrantes de la Hacienda Pública, titulares de fondos públicos que administran, disponen y controlan.*
 - 3-. *Forma parte del ordenamiento de la Hacienda Pública la regulación del control interno, tanto en lo que se refiere a los órganos integrantes como a las competencias que les corresponden.*
 - 4-. *Conforme el principio de competencia, en tratándose de disposiciones referidas al sistema de fiscalización de la Hacienda Pública, la Universidad debe regirse no por las propias normas internas que emita, sino por las disposiciones constitucionales, legales y aquéllas emitidas por la Contraloría General de la República en el ámbito de su competencia.*
 - 5-. *Las disposiciones del artículo 31 de la Ley de Control Interno, norma de organización de la administración financiera, se dirigen a mantener la independencia y objetividad de las auditorías internas, en tanto elementos fundamentales del sistema de fiscalización. Es, pues, una norma del sistema de fiscalización de la Hacienda Pública.*
 - 6-. *Al no estar involucrada la especialidad funcional de la Universidad, el artículo 31*

de la Ley General de Control Interno no violenta la autonomía universitaria y, en concreto, la autonomía de organización.

5. La nota DI-CR-402 del 10 de diciembre de 2002 de la Contraloría General de la República indicó:

- que el plazo para el nombramiento del Subcontralor vence el próximo 9 de noviembre de 2002.

- Al respecto, la División de Desarrollo Institucional de la Contraloría General de la República previno a la Universidad de Costa Rica diciendo:

En el eventual caso de que por culpa, negligencia o impericia de la Administración el plazo venciera sin que se tenga un nombramiento en propiedad en la plaza del Subcontralor interno de la Universidad de Costa Rica, el Jерarca de la Universidad y el titular subordinado, son sujeto de las responsabilidades y sanciones que establece el capítulo V de la Ley General de Control Interno.

- La Contraloría General de la República autorizó la prórroga del nombramiento interino del Subcontralor de la Universidad de Costa Rica por un plazo máximo de un año; es decir, hasta el 9 de noviembre de 2003 (Ídem).

6. La Ley de Control Interno dice:

TRANSITORIO II.- Las instituciones públicas que en sus leyes constitutivas cuenten con un auditor interno sujeto a un plazo legal de nombramiento, una vez que este venza deberán elegir, por tiempo indefinido, a un auditor interno, mediante concurso interno o externo.

7. En el pronunciamiento que la Universidad de Costa Rica envió a la Asamblea Legislativa acerca de la Ley de Control Interno, opinó:

Artículos 29, 30, 31 y 34: Es importante señalar que para efectos de la Universidad de Costa Rica tanto la jornada, el nombramiento, el salario y el pago de prohibiciones del Auditor y Subauditor Internos están definidos dentro de la normativa interna. Lo anterior con base al artículo 84 de la Constitución Política, el cual faculta a esta Institución para definir los aspectos organizativos, entre ellos, los de su auditoría interna (incluidos la adscripción administrativa del órgano auditor, los requisitos de nombramiento que deben cumplir sus jerarcas así como el plazo por el cual se acuerda esta designación). (Dictamen CE DIC

01- 26 aprobado en la sesión 4665 del 18 de setiembre de 2001).

ACUERDA

1. Aprobar el procedimiento específico que contiene criterios para la selección y nombramiento del Subcontralor Universitario presentado por la Dra. Olimpia López Avendaño, Directora del Consejo Universitario, que a la letra dice:

Procedimiento específico para la selección y nombramiento del Subcontralor de la Universidad de Costa Rica
--

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, la cual establece que:

Artículo 31.—Nombramiento y conclusión de la relación de servicio. El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva.

Así como, el transitorio II de esta Ley

“Transitorio II. – Las instituciones públicas que en sus leyes constitutivas cuenten con un auditor interno sujeto a un plazo legal de nombramiento, una vez que este venza deberán elegir, por tiempo indefinido, a un auditor interno, mediante concurso interno o externo.”

Así como las pautas generales establecidas por la Contraloría General de la República, el Consejo Universitario establece el presente procedimiento para nombrar al subcontralor universitario.

1. El nombramiento de la plaza de subcontralor se realizará mediante concurso interno, atendiendo a lo estipulado en el transitorio II de la Ley de Control Interno. En este sentido podrán participar los funcionarios de la

Universidad de Costa Rica que cuenten con los requisitos. El nombramiento será a plazo indefinido y la remuneración de acuerdo con los procedimientos vigentes en la Universidad de Costa Rica para dicho puesto.

2. La Dirección del Consejo Universitario establecerá las fechas para la publicación del concurso público, recepción de los atestados a los oferentes, inicio y finalización del análisis de los candidatos y selección de la terna.

3. La publicación del concurso se hará a través de los boletines de concurso interno que emite la Oficina de Recursos Humanos y por medio del Semanario Universidad. El concurso debe hacer referencia al presente procedimiento para la selección del subcontralor, y a la posibilidad de obtener gratuitamente una copia del mismo en la Oficina de Recursos Humanos.

4. Los oferentes dispondrán de un periodo de diez días hábiles para la presentación de los atestados. Para tal efecto deberán presentar su oferta en la Oficina de Recursos Humanos, a la cual debe adjuntarse una copia del currículum vitae y copia de los títulos obtenidos. En el currículum vitae, la experiencia debe venir clasificada conforme a los rubros indicados en el punto 10, incluyendo al final cualquier otro tipo de experiencia. Además debe presentar para su verificación el original de los títulos que acrediten grados académicos. Esto sin detrimento a que esta Oficina pueda efectuar las corroboraciones de autenticidad que considere pertinentes o en caso de duda requerir mayor información. La Oficina de Recursos Humanos emitirá un comprobante de la recepción de los atestados.

5. El oferente debe presentar una declaración jurada de que no tiene impedimentos legales, reglamentarios o de otra naturaleza para ocupar el puesto de subcontralor.

6. Todo candidato a ocupar el puesto de subcontralor debe cumplir con los requisitos que establece el Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría,

ARTÍCULO 29. Los requisitos para ocupar los puestos de Contralor y Subcontralor son:

- a) Ser costarricense, mayor de 30 años.
- b) Ser contador público autorizado, inscrito en el respectivo colegio profesional.
- c) Poseer un amplio conocimiento de la administración universitaria y la normativa que la regula.

- d) Ser de reconocida honorabilidad e integridad moral.
- e) Cumplir con los requisitos incluidos en la descripción y especificación técnica del puesto.
- f) Estar exentos de impedimentos válidos para el ejercicio adecuado de estos cargos

7. La Oficina de Recursos Humanos valorará las ofertas utilizando los siguientes criterios y porcentajes:

- | | |
|--------------------------|-----|
| a) Preparación académica | 30% |
| b) Experiencia | 70% |

Esta valoración se realizará únicamente a los candidatos que cumplan con los requisitos mínimos de nacionalidad, edad, especialidad académica e incorporación.

8. Las variables de preparación académica y experiencia serán valoradas por la Oficina de Recursos Humanos, la cual debe elaborar un cuadro comparativo con los puntajes obtenidos por los oferentes en estas dos variables.

9. La preparación académica se evaluará con el cumplimiento de los requisitos mínimos que establece el grado de licenciatura en Contaduría Pública. Si el oferente tiene otra licenciatura relacionada con el puesto, entre ellas administración de negocios, derecho, administración pública, economía, estadística, administración universitaria, se le adicionará un cinco por ciento. Si tiene una maestría, o un grado superior en estas áreas afines al puesto se le adicionará un diez por ciento. En todo caso el máximo puntos adicionales por este concepto es de un diez por ciento.

10. La valoración de la experiencia se efectuará tomando en cuenta el tipo de experiencia y su relación con el puesto, y el nivel de responsabilidad asumido por el oferente. El puntaje se otorga de acuerdo a la relación de las labores con el puesto, dando preferencia y mayor puntaje a la experiencia en labores de auditoría interna en el sector universitario y el sector público, de la siguiente forma:

EXPERIENCIA				
Tipo de experiencia	Puntaje Máximo	Responsabilidad de las labores		
		Dirección	Supervisión	Ejecución
Administración Pública	40%	40%	24%	10%
Administración Universitaria	50%	50%	30%	13%
Auditoría interna o externa privada	50%	50%	30%	13%
Auditoría Interna Sector Público	60%	60%	36%	15%
Auditoría Interna Educación Superior	70%	70%	42%	18%

La determinación del puntaje en cada rubro o responsabilidad se considerará de la siguiente forma:

- a) De un año hasta dos años un 25%
- b) De más de dos años hasta tres años 50%
- c) De más de tres años hasta cuatro años un 75%
- d) Más de cuatro años un 100%

Para la asignación del puntaje se utilizarán los siguientes criterios:

- a) Si la experiencia corresponde a diferentes responsabilidades dentro de un mismo tipo de experiencia, se sumarán los puntajes obtenidos por cada responsabilidad y se asignará como máximo el puntaje total de ese tipo.
 - b) Si la experiencia del candidato es en varios tipos de experiencia se sumarán todos puntos obtenidos y se asignará hasta el máximo puntaje del nivel superior en el cual tiene experiencia; siempre que la experiencia en una de las responsabilidades de ese tipo sea igual o superior a tres años. De lo contrario se asignará hasta el máximo puntaje del nivel inferior, donde sí reúne esa condición.
 - c) La experiencia se contabiliza en un único rubro, el que ofrezca mayor puntaje.
11. Para evaluar las variables correspondientes a la responsabilidad de las labores se entenderá:
- a) Dirección: Haber ocupado puestos de dirección con jefaturas intermedias a cargo.

- b) Supervisión: Haber ocupado puestos de jefatura intermedia, o dirección de proyectos o programas con personal a cargo.
- c) Ejecución: Haber ocupado puestos de auditor encargado en el sector respectivo.

La valoración de las responsabilidades es otorgará de acuerdo con el puntaje máximo de la siguiente forma: cien por ciento para dirección, sesenta por ciento para supervisión y un veinticinco por ciento para ejecución.

12. El Consejo Universitario nombrará una comisión especial, la cual con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos y considerando el puntaje obtenido en el cuadro comparativo de las ofertas elaborado por dicha Oficina, seleccionará una nómina no mayor de seis con los oferentes resulten con los mayores puntajes. Si existen varios oferentes con el sexto mejor puntaje, se incluirán todos los candidatos que obtengan ese puntaje. Esta comisión efectuará una entrevista a los seis oferentes en aspectos relacionados con las expectativas personales, logros profesionales y su visión sobre la función de la auditoría interna en una universidad, entre otros, la cual servirá de insumo para emitir un informe que será presentado al Plenario, con información adicional sobre los candidatos y las observaciones que considere pertinentes.
13. Previo a la elección de terna, el Consejo dispondrá un espacio en la agenda para recibir a los candidatos en forma individual y por espacio de diez minutos, a fin de que se refieran sobre la función de auditoría interna en las instituciones de educación superior pública. Esta exposición no será objeto de calificación sino únicamente será un insumo para

consideración de los miembros del Consejo Universitario.

14. El Plenario del Consejo Universitario elegirá una terna entre los candidatos incluidos en la nómina propuesta por la comisión especial. Para ello los miembros del Consejo Universitario considerarán los atestados de los candidatos, el informe de la comisión especial, el puntaje obtenido en los dos aspectos calificados y lo expuesto en el plenario por los candidatos. La escogencia de la terna será mediante votación secreta en donde cada miembro del Consejo Universitario votará por los tres candidatos que considera deben integrarla, tomando en cuenta los intereses universitarios, seleccionando finalmente aquellos oferentes con el mayor número de nominaciones.
 15. La terna y los documentos que respaldan el proceso serán remitidos a la Contraloría General de la República para el trámite pertinente de acuerdo con la Ley de Control Interno. Una vez ratificado el proceso por este Órgano Contralor, el Consejo Universitario nombrará de la terna por votación secreta al subcontralor.
 16. Los interesados pueden hacer consultas o pedir cualquier tipo de información complementaria en la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica.
2. Integrar una comisión especial para que ejecute, con carácter prioritario, el procedimiento de selección y nombramiento del Subcontralor universitario y presente a este plenario una nómina de candidatos elegibles, de acuerdo con el procedimiento preestablecido por este Órgano Colegiado, según se anotó en el acuerdo anterior. Se sugieren los siguientes nombres para la conformación de la comisión especial:

Lic. Marlon Morales, Miembro, Consejo Universitario
 Dr. Víctor Sánchez, Miembro, Consejo Universitario
 Sr. Miguel Guillén, Miembro, Consejo Universitario, representante estudiantil.
 _____ experto
 en contaduría pública.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a discusión la propuesta.

EL SR. MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN manifiesta que cuando analizaron el documento le había expresado a la Dra. Olimpia López un poco de preocupación respecto al criterio del punto 7, el cual dice:

17. La Oficina de Recursos Humanos valorará las ofertas utilizando los siguientes criterios y porcentajes: a) Preparación académica adicional, 30% y b) Experiencia, 70%

A él le gustaría que le dieran un porcentaje más alto a la preparación académica debido a que el Subcontralor se va a manejar en un medio académico universitario y toca fibras sensibles de la administración. En el Subcontralor recae mucho de la parte operativa de la Contraloría. Por eso piensa que cuanto más amplia y más diversa sea su preparación académica, mejor. No conoce cuál es el criterio para saber si le convence el 40 por ciento.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ explica que lo que se valoró fue la experiencia pues es lo que más se requiere porque van a llegar muchas personas con formación. Hay muchas personas dentro de la Institución que pueden participar solo por tener el título. La experiencia en la gestión universitaria, en el control de gestión universitaria, es lo que más se requiere. Eso fue lo que se analizó que era preferible valorar. En el concurso anterior que se hizo hace tres años, se presentaron muchos oferentes y muy pocos habían tenido alguna experiencia en el ámbito universitario.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ explica que no va a repetir lo de preparación académica y experiencia porque en la reunión de coordinadores en que se presentó la misma propuesta 30-70, él preguntó sobre la base de qué se daba esa proporción y le parecía que había que repensarla. Le parece que el punto 9 si podrían dejarlo más abierto porque con solo que una persona tenga la licenciatura en

Contaduría Pública tiene ya 30 puntos, más con la posibilidad de crecimiento, su formación llega hasta 10 más. O sea, a un 10 por ciento, lo que significa que puede tener 33. Así lo entiende. Más bien propone dejar eso abierto; podría ser que esa persona tenga Contaduría Pública, pero además tenga Administración de Negocios, Administración Pública, Economía, Derecho, Estadística. Podrían pensar por cada Licenciatura adicional darle un 5 por ciento. Por cada Maestría adicional un 10 por ciento y por cada Doctorado un 15 por ciento, en esos campos. Porque estos campos son los que de alguna manera contribuirían, por su formación, a realizar una labor más integral y tener una visión más panorámica en sus tareas de contralor. Por lo tanto, prefiere que valoren esa posibilidad de darle un 5 por ciento por cada Licenciatura, sin ponerle un límite. Un 10 por ciento por Maestría en cada campo y un 15 por ciento por Doctorado en cada campo, sin los límites.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ piensa que lo están viendo con la lógica del Régimen Académico de la Universidad y no es esa la óptica. Considera que es discutible si tener otra licenciatura en el campo de Economía, haga un mejor contralor. Siente que no necesariamente.

EL DR. GABRIEL MACAYA se refiere a que la decisión ya está tomada de que sea un concurso interno, pero el Contralor lo nombran en concurso externo. La Ley dice que interno o externo.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ explica que se hizo una consulta a la Oficina Jurídica en el sentido de lo que estipula la Convención Colectiva sobre el concurso interno, pero luego se vio que el transitorio de la Ley de Control Interno declara que se puede hacer vía concurso interno, primero, y después, externo si se requiere.

EL DR. GABRIEL MACAYA agrega que, sin embargo, no lo hicieron así en el caso del Contralor actual.

EL LIC. MARLON MORALES explica que se hizo interno y participaron solo funcionarios de la Contraloría.

EL DR. GABRIEL MACAYA continúa diciendo que si así está concebido, deberían poner explícitamente que si no se cumplen los requisitos mediante un concurso interno, se abrirá concurso externo. Y hay un punto que no entiende, la valoración de las ofertas con los siguientes criterios y porcentajes, en 7, 8, 9 y 10. Dice: preparación académica 30 por ciento y experiencia 70 por ciento. Pareciera que de acuerdo con el artículo 10, se calcula el 70 por ciento. Y en el artículo 9. ¿cómo se calcularía el 30 por ciento?

EL LIC. NORBERTO RIVERA, por solicitud de la señora Directora, explica que sería el 30 o lo adicional al 30.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que entonces sería 110 por ciento y no se cumple el 30 + 70 porque finalmente va a ser 23 y 77 el cómputo final.

EL LIC. NORBERTO RIVERA explica que preparación académica puede tener un 30 por ciento calculado como Licenciatura en Contaduría Pública que es el requisito mínimo que se exige y que da el 30 por ciento. Alguien que tenga la experiencia y le dé 70, tendrá un 100 por ciento.

EL DR. GABRIEL MACAYA encuentra un problema en considerar porcentajes y puntos. Si son porcentajes, no pueden hacer eso porque dará un porcentaje mayor, lo que hará que la preparación académica pueda valer 33 por ciento y la experiencia 67 por ciento. Cree que ese 30 y 70, aunque no está de acuerdo en que sea así, preferiría que fuera 40 y 60, y ese es otro problema, estaría bien, solo que habría que variar los puntos 9 y 10 y ponerlo todo en función de puntos. Eso sería mucho más limpio y mejor en todo sentido. Así se salva también el problema que planteó el Dr. Víctor Sánchez, porque podría tener 50 puntos por tener 3 maestrías, 2 dos

doctorados, sobre Contaduría Pública. La suma de todos los puntos va a ser el ciento por ciento.

Además, hay algo que está en los antecedentes, y aunque es de trámite interno, nada más lo va a indicar para efectos de acta y no hace falta que se modifique el texto. Al leer esto, resulta que dentro del trámite se va a encontrar que el Consejo Universitario le da diez días hábiles al Rector para que consulte, lo cual ocurre el 29 de abril. El Rector responde o realiza el 7 de agosto. Pasan tres meses y lo que ocurre es, primero, la consulta a la Oficina Jurídica, ésta da un dictamen desfavorable, y él hace entonces la consulta interna al Consejo Universitario en el sentido de que si aún con ese dictamen desfavorable tiene que hacer la consulta. Y eso es lo que provoca la diferencia en las fechas.

****A las dieciocho horas y dieciocho horas y diez minutos, se inicia una sesión de trabajo.****

****A las dieciocho horas y treinta y cinco minutos, finaliza la sesión de trabajo.****

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la propuesta con las modificaciones introducidas en sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, Lic. Marlon Morales, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Ocho votos

VOTAN EN CONTRA: Dr. Manuel Zeledón y el magíster Óscar Mena.

TOTAL: Dos votos

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación que el acuerdo se declare firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, Lic. Marlon Morales, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Ocho votos.

VOTAN EN CONTRA: Dr. Manuel Zeledón y el magíster Óscar Mena.

TOTAL: Dos votos.

EL MAGÍSTER ÓSCAR MENA razona su voto negativo señalando que se tomen en cuenta sus intervenciones sobre el tema. Es que no hay

EL DR. MANUEL ZELEDÓN razona su voto en contra y manifiesta que en este momento no tiene claro qué pasaría si más adelante, durante el proceso de selección y nombramiento se descubriera que este contiene algún vicio, que ojalá que no lo tenga, pero por un error involuntario podría el Consejo Universitario verse en un lío más grande del que se desea evitar.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ aclara que ha brindado suficiente información sobre lo que ha sido el procedimiento que el Consejo Universitario ha seguido por años, y aunque el Dr. Manuel Zeledón no desea aceptar esos datos, están ahí. Hay posibilidades de todas esas propuestas y cree que no hay que inventar procesos de nulidad donde no existen. Esto es posible, es urgente, y no cree que tenga ningún vicio de nulidad. Piensa que es bueno abrirse a lo que ha sido la historia del Consejo Universitario y su práctica. La práctica también vale y si la Comisión posteriormente encontrara algún detalle, pues deberá corregirlo, ya que se trata de un proceso perfectible. No dijo que se traía ninguna propuesta perfecta porque

ningún dictamen que entra es perfecto, todos los pule el propio Consejo y no se pretende en ninguna forma que la propuesta no tuviera ninguna corrección.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 31 de la Ley de Control Interno N.° 8292 establece que:

El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionado deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva.

2. En cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión 4801-5 del 21 de mayo de 2003, la Rectoría realizó consulta formal a la Procuraduría General de la República, acerca de los alcances del artículo 31 de la Ley de Control Interno, frente a la autonomía universitaria.

3. El Consejo Universitario ha realizado las gestiones, análisis y consultas necesarias con el fin de salvaguardar la autonomía universitaria, de manera que le permita establecer los plazos de

nombramientos de los funcionarios de la administración de alto nivel.

4. **Ante consulta de la Universidad de Costa Rica, en oficio C-269-2003 del 12 de setiembre de 2003, la Dra. Magda Inés Rojas Chaves, Procuradora Asesora concluye que:**

- 1-. La potestad normativa propia de la Universidad está referida a su ámbito funcional, sea la *docencia, la investigación o la acción social y cultural del Ente. En dicho ámbito, las normas universitarias prevalecen sobre cualquier disposición legal que pretenda regular la materia universitaria. Dichas normas son oponibles al propio legislador en tanto no excedan el marco de la autonomía.*

- 2-. *Como parte de la Hacienda Pública, la Universidad está sujeta al ordenamiento de fiscalización de esa Hacienda. Este ordenamiento no contempla a los entes públicos en sus funciones sustanciales sino en su condición de integrantes de la Hacienda Pública, titulares de fondos públicos que administran, disponen y controlan.*

- 3-. *Forma parte del ordenamiento de la Hacienda Pública la regulación del control interno, tanto en lo que se refiere a los órganos integrantes como a las competencias que les corresponden.*

- 4-. *Conforme el principio de competencia, en tratándose de disposiciones referidas al sistema de fiscalización de la Hacienda Pública, la Universidad debe regirse no por las propias normas internas que emita, sino por las disposiciones constitucionales, legales y aquéllas emitidas por la Contraloría General de la República en el ámbito de su competencia.*

- 5-. *Las disposiciones del artículo 31 de la Ley de Control Interno, norma de organización de la administración financiera, se dirigen a mantener la independencia y objetividad de las auditorías internas, en tanto elementos fundamentales del sistema de fiscalización. Es, pues, una norma del sistema de fiscalización de la*

Hacienda Pública.

- 6-. *Al no estar involucrada la especialidad funcional de la Universidad, el artículo 31 de la Ley General de Control Interno no violenta la autonomía universitaria y, en concreto, la autonomía de organización.*

5. **La nota DI-CR-402 del 10 de diciembre de 2002 de la Contraloría General de la República indicó:**

- *Que el plazo para el nombramiento del Subcontralor vence el próximo 9 de noviembre de 2002.*
- *Al respecto, la División de Desarrollo Institucional de la Contraloría General de la República previno a la Universidad de Costa Rica diciendo:*

En el eventual caso de que por culpa, negligencia o impericia de la Administración el plazo venciera sin que se tenga un nombramiento en propiedad en la plaza del Subcontralor interno de la Universidad de Costa Rica, el Jerarca de la Universidad y el titular subordinado, son sujeto de las responsabilidades y sanciones que establece el capítulo V de la Ley General de Control Interno.

- *La Contraloría General de la República autorizó la prórroga del nombramiento interino del Subcontralor de la Universidad de Costa Rica por un plazo máximo de un año; es decir, hasta el 9 de noviembre de 2003 (Idem).*

6. **La Ley de Control Interno dice:**

TRANSITORIO II.- Las instituciones públicas que en sus leyes constitutivas cuenten con un auditor interno sujeto a un plazo legal de nombramiento, una vez que este venza deberán elegir, por tiempo indefinido, a un auditor interno, mediante concurso interno o externo.

7. **En el pronunciamiento que la Universidad de Costa Rica envió a la Asamblea Legislativa acerca de la Ley de Control Interno, opinó:**

Artículos 29, 30, 31 y 34: *Es importante señalar que para efectos de la Universidad de Costa Rica tanto la jornada, el nombramiento, el salario y el pago de prohibiciones del Auditor y Subauditor Internos están definidos dentro de la normativa interna. Lo anterior con base al artículo 84 de la Constitución Política, el cual faculta a esta Institución para definir los aspectos organizativos, entre ellos, los de su auditoría interna (incluidos la adscripción administrativa del órgano auditor, los requisitos de nombramiento que deben cumplir sus jerarcas así como el plazo por el cual se acuerda esta designación). (Dictamen CE DIC 01- 26 aprobado en la sesión 4665 del 18 de setiembre de 2001).*

8. **La reunión de coordinadores efectuada el día 6 de octubre de 2003.**

ACUERDA:

1. **Aprobar el procedimiento específico que contiene criterios para la selección y nombramiento del Subcontralor Universitario presentado por la Dra. Olimpia López Avendaño, Directora del Consejo Universitario, que a la letra dice:**

Procedimiento específico para la selección y nombramiento del Subcontralor de la Universidad de Costa Rica

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, la cual establece que:

Artículo 31.—Nombramiento y conclusión de la relación de servicio. El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la

selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva.

Así como, el transitorio II de esta Ley:

“Transitorio II. – Las instituciones públicas que en sus leyes constitutivas cuenten con un auditor interno sujeto a un plazo legal de nombramiento, una vez que este venza deberán elegir, por tiempo indefinido, a un auditor interno, mediante concurso interno o externo.”

Así como las pautas generales establecidas por la Contraloría General de la República, el Consejo Universitario establece el presente procedimiento para nombrar al subcontralor universitario.

1. El nombramiento de la plaza de subcontralor se realizará mediante concurso interno, atendiendo a lo estipulado en el transitorio II de la Ley de Control Interno. En este sentido podrán participar los funcionarios de la Universidad de Costa Rica que cuenten con

los requisitos. En caso de inopia se procederá, siguiendo el mismo procedimiento, a un concurso externo. El nombramiento será a plazo indefinido y la remuneración de acuerdo con los procedimientos vigentes en la Universidad de Costa Rica para dicho puesto.

2. La Dirección del Consejo Universitario establecerá las fechas para la publicación del concurso público, recepción de los atestados a los oferentes, inicio y finalización del análisis de los candidatos y selección de la terna.
3. La publicación del concurso se hará a través de los boletines de concurso interno que emite la Oficina de Recursos Humanos. El concurso debe hacer referencia al presente procedimiento para la selección del subcontralor, y a la posibilidad de obtener gratuitamente una copia del mismo en la Oficina de Recursos Humanos.
4. Los oferentes dispondrán de un periodo de diez días hábiles para la presentación de los atestados. Para tal efecto deberán presentar su oferta en la Oficina de Recursos Humanos, a la cual debe adjuntarse una copia del curriculum vitae y copia de los títulos obtenidos. En el curriculum vitae, la experiencia debe venir clasificada conforme a los rubros indicados en el punto 10, incluyendo al final cualquier otro tipo de experiencia. Además debe presentar para su verificación el original de los

- títulos que acrediten grados académicos. Esto sin detrimento a que esta Oficina pueda efectuar las corroboraciones de autenticidad que considere pertinentes o en caso de duda requerir mayor información. La Oficina de Recursos Humanos emitirá un comprobante de la recepción de los atestados.
5. El oferente debe presentar una declaración jurada de que no tiene impedimentos legales, reglamentarios o de otra naturaleza para ocupar el puesto de subcontralor.
 6. Todo candidato a ocupar el puesto de subcontralor debe cumplir con los requisitos que establece el Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría,

ARTÍCULO 29. Los requisitos para ocupar los puestos de Contralor y Subcontralor son:

 - a. Ser costarricense, mayor de 30 años.
 - b. Ser contador público autorizado, inscrito en el respectivo colegio profesional.
 - c. Poseer un amplio conocimiento de la administración universitaria y la normativa que la regula.
 - d. Ser de reconocida honorabilidad e integridad moral.
 - e. Cumplir con los requisitos incluidos en la descripción y especificación técnica del puesto.
 - f. Estar exentos de impedimentos válidos para el ejercicio adecuado de estos cargos
7. La Oficina de Recursos Humanos valorará las ofertas utilizando los siguientes criterios y porcentajes:
 - a) Preparación académica adicional 40%
 - b) Experiencia 60%

Esta incorporación se realizará únicamente a los candidatos que cumplan con los requisitos mínimos de nacionalidad, edad, especialidad académica e incorporación.
 8. Las variables de preparación académica y experiencia serán valoradas por la Oficina de Recursos Humanos, la cual debe elaborar un cuadro comparativo con los puntajes obtenidos por los oferentes en estas dos variables.
 9. La preparación académica adicional al requisito de la licenciatura en Contaduría Pública se evaluará de la siguiente manera: por cada licenciatura, maestría o especialidad de posgrado y doctorado relacionados con el puesto, entre ellos: administración de negocios, derecho, administración pública, economía, estadística, administración universitaria, se le otorgará cinco puntos, diez puntos y quince puntos, respectivamente.
 10. La valoración de la experiencia se efectuará tomando en cuenta el tipo de experiencia y su relación con el puesto, y el

nivel de responsabilidad asumido por el oferente. El puntaje se otorga de acuerdo a la relación de las labores con el puesto, dando preferencia y mayor puntaje a la experiencia en labores de auditoría interna en el sector universitario y el sector público, de la siguiente forma:

máximo el puntaje total de ese tipo.

- b) Si la experiencia del candidato es en varios tipos de experiencia se sumarán todos puntos obtenidos y se asignará hasta el máximo puntaje del nivel superior en el cual tiene experiencia; siempre que la

EXPERIENCIA				
Tipo de experiencia	Puntaje Máximo	Responsabilidad de las labores		
		Dirección	Supervisión	Ejecución
Administración Pública	40	40	24	10
Administración Universitaria	50	50	30	13
Auditoría interna o externa privada	50	50	30	13
Auditoría Interna Sector Público	60	60	36	15
Auditoría Interna Educación Superior	70	70	42	18

La determinación del puntaje en cada rubro o responsabilidad se considerará de la siguiente forma:

- De un año hasta dos años un 25%
- De más de dos años hasta tres años 50%
- De más de tres años hasta cuatro años un 75%
- Más de cuatro años un 100%

Para la asignación del puntaje se utilizarán los siguientes criterios:

- Si la experiencia corresponde a diferentes responsabilidades dentro de un mismo tipo de experiencia, se sumarán los puntajes obtenidos por cada responsabilidad y se asignará como

experiencia en una de las responsabilidades de ese tipo sea igual o superior a tres años. De lo contrario se asignará hasta el máximo puntaje del nivel inferior, donde sí reúne esa condición.

- La experiencia se contabiliza en un único rubro, el que ofrezca mayor puntaje.

- Para evaluar las variables correspondientes a la responsabilidad de las labores se entenderá:

- Dirección: Haber ocupado puestos de dirección con jefaturas intermedias a cargo.
- Supervisión: Haber ocupado puestos de jefatura intermedia, o dirección de proyectos o

programas con personal a cargo.

- c) Ejecución: Haber ocupado puestos de auditor encargado en el sector respectivo.

La valoración de las responsabilidades se otorgará de acuerdo con el puntaje máximo de la siguiente forma: cien por ciento para dirección, sesenta por ciento para supervisión y un veinticinco por ciento para ejecución.

12. El Consejo Universitario nombrará una comisión especial, la cual con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos y considerando el puntaje obtenido en el cuadro comparativo de las ofertas elaborado por dicha Oficina, seleccionará una nómina no mayor de seis con los oferentes que resulten con los mayores puntajes. Si existen varios oferentes con el sexto mejor puntaje, se incluirán todos los candidatos que obtengan ese puntaje. Esta comisión efectuará una entrevista a los seis oferentes en aspectos relacionados con las expectativas personales, logros profesionales y su visión sobre la función de la auditoría interna en una universidad, entre otros, la cual servirá de insumo para emitir un informe que será presentado al Plenario, con información adicional sobre los candidatos y las observaciones que considere pertinentes.
13. Previo a la elección de terna, el Consejo dispondrá un espacio en la agenda para recibir a los candidatos en forma individual y por espacio de diez minutos, a fin de que se refieran sobre la función de auditoría interna en las instituciones de educación superior pública. Esta exposición no será objeto de calificación sino únicamente será un insumo para consideración de los miembros del Consejo Universitario.
14. El Plenario del Consejo Universitario elegirá una terna entre los candidatos incluidos en la nómina propuesta por la comisión especial. Para ello los miembros del Consejo Universitario considerarán los atestados de los candidatos, el informe de la comisión especial, el puntaje obtenido en los dos aspectos calificados y lo expuesto en el plenario por los candidatos. La escogencia de la terna será mediante votación secreta en donde cada miembro del Consejo Universitario votará por los tres candidatos que considera deben integrarla, tomando en cuenta los intereses universitarios, seleccionando finalmente aquellos oferentes con el mayor número de nominaciones.
15. La terna y los documentos que respaldan el proceso serán remitidos a la Contraloría General de la República para el trámite pertinente de acuerdo con la Ley de Control Interno. Una vez ratificado el proceso por este Órgano Contralor, el Consejo Universitario nombrará de la terna por votación secreta al subcontralor.
16. Los interesados pueden hacer consultas o pedir cualquier tipo

de información complementaria en la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica.

Universitario, representante estudiantil.

- **Magistra Margarita Meseguer Quesada**

2. Integrar una comisión especial para que ejecute, con carácter prioritario, el procedimiento de selección y nombramiento del Subcontralor universitario y presente a este plenario una nómina de candidatos elegibles, de acuerdo con el procedimiento preestablecido por este Órgano Colegiado, según se anotó en el acuerdo anterior. Se integrará con los siguientes miembros:

- **Lic. Marlon Morales Chaves,**
Miembro, Consejo Universitario, Coordinador.
- **Dr. Víctor Sánchez Corrales,**
Miembro, Consejo Universitario.
- **Sr. Miguel Guillén Salazar,**
Miembro, Consejo

ACUERDO FIRME.

*A las dieciocho horas y cuarenta minutos se levanta la sesión.**

DRA. OLIMPIA LÓPEZ AVENDAÑO
DIRECTORA
CONSEJO UNIVERSITARIO

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.